

UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

Bogotá D.C., Marzo 21 de 2018

JDRF-0269-18

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS 21-03-2018 11:10:2.  
Al Contestar Cite este Nro.:2018IE8657 O 1 Fol:33 Anex:0  
Origen: Sd:125 - DIVISION DE RECURSOS FISICOS/ARANZALEZ GARCIA RAFAEL ENRIQUE  
Destino: VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA/CASAS DI  
Asunto: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD COMBUSTIBLES 2018.  
Observ.:

Doctor  
**JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ**  
Vicerrector Administrativo y Financiero  
La Ciudad.

**Ref.: FICHA TÉCNICA CRITERIOS DE SELECCIÓN - COMBUSTIBLES 2018.**

Respetado Doctor Casas:

Una vez verificadas las condiciones y soportes aportados por el Acuerdo Marco de Precios CCE-290-1-AMP-2015 y previo al vencimiento de la **Orden de Compra 14.227 de 2017** estando vigente hasta Abril 20/2018, cuyo objeto es **"Contratar el suministro de Gasolinā y ACPM para los vehiculos de la Universidad Distrital"**, y teniendo en cuenta los siguientes criterios de selecci3n del mismo:

- La cobertura requerida y ubicaci3n de las estaciones de servicio EDS para efectos de desplazamientos, se ajustan con la propuesta para operar dentro de las zonas centro y occidente de Bogotá.
- La operatividad de las Sedes estān acordes con el parque automotor, para la actividad de tanqueo en la zona centro y occidente de Bogotá.
- Los precios de combustibles con el valor total de descuento, corresponde a **\$420,90**.

Por ulti3mo, realizada la evaluaci3n del caso y teniendo en cuenta la condici3n en donde la entidad compradora debe elegir la cotizaci3n que ofrezca el Servicio con el suministro de combustible (Gasolina y ACPM) con el mejor valor de descuento, la empresa que se ajusta e identifica con los criterios anteriormente expuestos es el proveedor **GRUPO EDS Autogas S.A.S.**

Es importante hacer la observaci3n a CCE, que la fecha de emisi3n para esta nueva orden de compra debe ser **Abril 23/2018**, dado la finalizaci3n de la orden actual con fecha **Abril 20/2018**. Al igual, informar que por condiciones de vigencia del Acuerdo de Precios actual en CCE, vence en fecha **Abril 07/2018** con pr3rroga de **6 meses mās**, lo que no permiti3 proyectar el nuevo proceso por doce (12) meses como estā contemplado dentro del Plan Anual de Adquisiciones 2018 con un presupuesto de \$55.000.000, quedando en **\$25.000.000** y solamente **cinco (05) meses**.

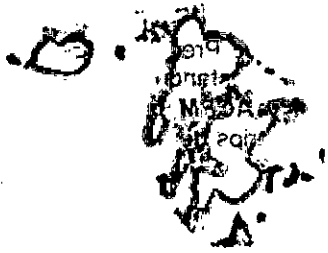
Sin otro en particular.



Cordialmente,

**RAFAEL ENRIQUE ARANZÁLEZ GARCÍA**  
Jefe Divisi3n de Recursos Físicos

Anexo: Folios (33)

DOCUMENTO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO	Alfonso Rodríguez	Profesional Recursos Físicos	
REVISÓ	Rafael Enrique Aranzález García	Jefe	



	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GC-PR-003-FR-008	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 04/09/2015	

**ESTUDIOS PREVIOS (SELECCIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS)  
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

**FORMATO PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA  
Y/O ESTUDIOS PREVIOS PARA LA SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
SERVICIOS**

**ARTÍCULO 18 ACUERDO 003 DE 2015**

1. **DEPENDENCIA SOLICITANTE:** División de Recursos Físicos.
2. **COMPETENTE CONTRACTUAL:** Vicerrectoría Administrativa y Financiera.
3. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

La Universidad necesita realizar un contrato de suministro permanente de Gasolina y ACPM para los vehículos de su propiedad, con el fin de no dejar desprovisto el servicio de transporte para los funcionarios, docentes y estudiantes de la Universidad.

**4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:**



Contratar el suministro de Gasolina y ACPM para los vehículos de la Universidad Distrital.

Este proceso de selección tiene como objeto, distinguir las mejores ofertas para contratar el suministro de Gasolina y ACPM para los vehículos de la Universidad.

**ESPECIFICACIONES DEL OBJETO Y AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN**

Al presente proceso y al contrato que de él se derive, le serán aplicables las normas contenidas en:

- La Constitución Política.
- Artículo No. 93 de la Ley 30 de 1992.
- Acuerdos No. 02 y 03 de 2015 (Políticas de Transparencia y Anticorrupción – Estatuto de Contratación), y Resolución de Rectoría No. 262 de 2015, reglamentaria del Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital.
- Acuerdo 008 de 2003 expedido por el Consejo Superior Universitario, la Resolución de Rectoría N° 014 de 2004, la Resolución No. 10 de 2006 y el Acuerdo No 006 de 2007

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GC-PR-003-FR-008	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 04/09/2015	

expedidos por el Consejo Superior Universitario, la Resolución No 014 de 2004 y 482 de 2006 expedida por la Rectoría de la Universidad.

Adicionalmente se tendrán en cuenta las siguientes:

- **Resolución N° 629 de Noviembre 17 de 2016**, por medio de la cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital.
- **Resolución N° 262 de 2015**, por medio de la cual se reglamenta el Acuerdo 03 de 2015 y Estatuto de Contratación de la Universidad.
- **Resolución N° 038 de Diciembre 21 de 2017**, por la cual se aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos, Gastos e Inversiones de la Universidad Distrital vigencia 2018.
- **Resolución N° 007 de Enero 11 de 2018**, por la cual se aprueba el Plan Anual de Adquisiciones de la Universidad Distrital vigencia 2018.
- Normas de seguridad Industrial.
- Resoluciones del Ministerio del Medio Ambiente: No. 898 de Agosto 23 de 1995 (Criterios ambientales de la calidad del combustible); Resolución 1180 de 2006 (requisitos de calidad de la gasolina); la Resolución 182.087 de 2007 (calidad del biocombustible para motores DIESEL).
- Resolución de Rectoría No. 147-30 de Mayo 2007 – Criterios Ambientales.

## 5. JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Teniendo en cuenta que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, tiene automóviles de su propiedad y que estos son utilizados para el traslado de funcionarios (Directivos), personal académico y transporte de elementos entre las diferentes Sedes de la Universidad, se hace necesario contar con el suministro de combustible (Gasolina y ACPM), con el fin de no obstruir el normal desarrollo de las actividades administrativas y académicas en las diferentes Sedes y que garantice el funcionamiento permanente de los mismos y la necesidad de dar continuidad con el servicio para el parque automotor. De igual forma, el proceso de contratación por medio de Colombia Compra Eficiente que finaliza en fecha **Abril 07/2018** siendo prorrogable hasta **Octubre 07/2018**, obliga a generar un nuevo proceso ante CCE por el tiempo máximo de duración del Acuerdo vigente por cinco (05) meses.



## 6. CONDICIONES GENERALES:

### 6.1. CONTRATISTA Y SU IDENTIFICACIÓN

#### TIPO DE CONTRATO

En contrato a celebrar con el oferente ganador del proceso de selección será de: **CONTRATO DE SUMINISTRO.**

#### SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GC-PR-003-FR-008	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 04/09/2015	

El supervisor del contrato será:	Dr. Rafael Enrique Aranzález García
Cargo:	Jefe División de Recursos Físicos
Teléfono:	3 23 93 00 Ext. 1606/07/08
Correo electrónico:	<a href="mailto:rfisicos@udistrital.edu.co">rfisicos@udistrital.edu.co</a>
Contacto:	Universidad Distrital Sede Facultad de Ingeniería – Sexto Piso

## 6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El tiempo para realizar la actividad contratada:	Meses	5	Días	0
El tiempo para liquidar el contrato:	Meses	2	Días	0
Total	Meses	7	Días	0

El plazo de ejecución del contrato será de Cinco (05) meses o hasta agotar el registro presupuestal, lo que primero ocurra, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía única y demás requisitos establecidos. Lo anterior en razón a que la prórroga del Acuerdo Marco de Precios en combustible se prorrogó hasta Octubre 07/2018, lo que no permite ampliar la fecha a Doce (12) meses, como estaba contemplado.



## 6.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del contrato será de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25'000.000)**; para cubrir el suministro de combustibles de los vehículos de la Universidad. El oferente ganador instalará un sistema de CHIP electrónico para el tanqueo de cada vehículo.

## 6.4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El proveedor debe facturar quincenalmente el consumo de combustible, en la dirección indicada (Carrea 7ª No. 40B 53 Piso Sexto) presentando para las fechas 5 y 20 de cada mes con los soportes respectivos. La factura debe indicar fecha de inicio y fecha de corte del suministro para poder verificar la información.

## 6.5. PLAN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS Y DE OBRA PÚBLICA:

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GC-PR-003-FR-008	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 04/09/2015	

INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS SI  X  NO

#### 6.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto de la presente contratación, es recibir propuestas para seleccionar a un oferente que a juicio de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, presente las mejores condiciones para contratar la prestación del servicio de Suministro de materiales de ferretería de primera calidad, con destino al mantenimiento de las diferentes sedes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, localizada en la ciudad de Bogotá D. C.



#### 6.7. SUPERVISOR DEL CONTRATO:

El supervisor del contrato será:	Dr. Rafael Enrique Aranzález García
Cargo:	Jefe División de Recursos Físicos
Teléfono:	3239300 Ext. 1606/07/08
Correo electrónico:	<a href="mailto:rfisicos@udistrital.edu.co">rfisicos@udistrital.edu.co</a>
Contacto:	Universidad Distrital Sede Facultad de Ingeniería – Sexto Piso

#### 7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO - ANÁLISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR:

Valor total estimado según estudio de mercado para cinco meses por temas de vencimiento del actual Acuerdo Marco de Precios:	25.000.000,00
Valor establecido en el Plan de Adquisiciones:	55.000.000,00

Finalizado el contrato con vigencia de 2017 mediante el Acuerdo Marco de Precios con Colombia Compra Eficiente a través de la Orden de Compra No. 14.227 de 2017 y cuyo presupuesto fue de \$55'000.000, el cual está proyectado para su cierre en fecha Abril 20/2018, se requiere presentar este proceso de licitación por cinco (05) meses iniciando su ejecución en fecha Abril 23/2018, a fin de no quedar desprovistos de este servicio. El presupuesto tiene como soportes estadísticos y análisis, el informe de los consumos promedios por vehículos causado con la Orden de Servicio vigente y firmado con la empresa UNIÓN TEMPORAL AUTOGAS – Grupo E.D.S., con promedios mensuales, lo que permite estimar un promedio mensual de 650 galones, al igual que el precio ofertado en el mercado de \$8.747,55 galón gasolina corriente y \$8.057,13 diesel, incluido los

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GC-PR-003-FR-008	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 04/09/2015	

descuentos que ofrece AUTOGAS y teniendo en cuenta las variaciones establecidas por el Ministerio de Minas y Energía y los periodos vacacionales.

## 7.1 ANALISIS DE LA OFERTA

**TABLA 2 - DE ANÁLISIS DEL MERCADO – OFERTA**

Desde el primero de enero, el precio de los combustibles tendrá un aumento debido al capítulo que se le dedicó a los impuestos verdes en la reforma tributaria aprobada en el Congreso.


La reforma tributaria que acaba de ser aprobada en el congreso de la república creó por primera vez un impuesto que desestimula el uso de combustibles fósiles, esto incorpora un costo adicional a la estructura de los combustibles en Colombia. Al incorporar este impuesto a la estructura de precios de los combustibles, se presentarán aumentos de \$135 el galón de gasolina y \$199 para el Acpm. Esta tarifa se estableció a partir de la cantidad de CO2 que produzca su uso. (Lea también: '15 puntos claves de la nueva reforma tributaria').

El Ministerio de Minas y Energía informa que a partir del 1 de enero los combustibles presentarán un aumento de \$135 para el galón de gasolina y de \$199,17 para el de Acpm. Con la polémica Reforma Tributaria se creó el impuesto verde que elevará los costos en \$135 pesos para la gasolina y \$152 pesos para el Acpm.

Según lo informó la cartera de minas y Energía este impuesto a las emisiones de dióxido de carbono que busca desincentivar el uso de combustibles fósiles, y así reducir las emisiones de gases efecto invernadero, generando impactos positivos en la calidad del aire y la salud ambiental.

### Así quedarán las tarifas a nivel nacional:

CIUDADES	ACPM	GASOLINA
Bogotá	8.181	7.701
Cartagena	7.941	7.539
Barranquilla	7.983	7.566
Santa Marta	8.083	7.666
Montería	8.191	7.789
Sincelejo	8.141	7.739
Villavicencio	8.281	7.801
Pasto	6.360	6.251
Tunja	8.315	7.835

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: GC-PR-003-FR-008	<b>SIGUD</b>
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 04/09/2015	

Bucaramanga	7.988	7.622
Medellín	8.133	7.824
Cali	8.197	7.916
Pereira	8.165	7.871
Manizales	8.166	7.862
Armenia	8.225	7.871
Ibagué	8.139	7.793
Neiva	8.218	7.884
Cúcuta	6.275	5.452


## 7.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

**TABLA 3: ANÁLISIS DEL MERCADO – DEMANDA – HISTÓRICO DE LA ENTIDAD**

Resulta importante relacionar los costos que han sido aprobados en sus diferentes vigencias, como parte de la estadística presupuestal asignada dentro del rubro de combustibles, lubricantes y llantas direccionado a la División de Recursos Físicos:

N.	Nombre de la empresa cotizante	Condiciones ofrecidas	No. DE CONTRATO	Plazo de ejecución	Objeto	Valor promedio Ofrecido sin IVA
1	INVERSIONES MVR LTDA.	Suministro de gasolina y ACPM	Orden de Servicio N° 093 de 2014	Mayo 07 de 2014 a Mayo 06 de 2015	Contratar para realizar el suministro de gasolina, ACPM y lubricantes para los vehículos de la Universidad.	\$ 61'500.000,00
2	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.	Suministro de gasolina y ACPM	Orden de Compra N° 3703 de 2015	Agosto 20 de 2015 a Diciembre 31 de 2015	Contratar para realizar el suministro de gasolina, ACPM y lubricantes para los vehículos de la Universidad.	\$ 24'110.000,00
3	UNIÓN TEMPORAL AUTOGAS Grupo EDS	Suministro de gasolina y ACPM	Orden de Compra N° 6341 de 2016	Enero 21 de 2016 a Enero 20 de 2017	Contratar para realizar el suministro de gasolina, ACPM y lubricantes para los vehículos de la Universidad.	\$ 50'000.000,00
4	UNIÓN TEMPORAL AUTOGAS Grupo EDS	Suministro de gasolina y ACPM	Orden de Compra N° 14.227 de 2017	Febrero 21 de 2017 a Abril 20 de 2018	Contratar para realizar el suministro de gasolina y ACPM para los vehículos de la Universidad.	\$ 55'000.000,00
<b>VALOR PROMEDIO</b>						<b>\$ 47'652.500</b>



	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GC-PR-003-FR-008	<b>SIGUD</b>
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 04/09/2015	

**TABLA 4: ANÁLISIS DEL MERCADO – DEMANDA – OTRAS ENTIDADES Y/O EMPRESAS**


Item	Año	No. Contrato	Objeto	Plazo de ejecución	Valor	Entidad y/o empresa	Buenas prácticas a tomar
1	2014	ESE-002-2014	Contratar el suministro de combustibles y lubricantes para los vehículos y equipos de las instalaciones de la empresa social del estado, Hospital Regional de Chiquinquirá.	6 Meses	\$102,000,000.00	E. S. E. Hospital Regional de Chiquinquirá	Ninguna
2	2016	CS N° 03 DE 2016	Suministro de combustibles de gasolina comercial o diésel para los vehículos de la Contraloría General del Departamento del Atlántico.	12 Meses	\$19,300,000.00	Departamento del Atlántico	Ninguna
3	2016	Invitación Directa 136-2016	Suministro de combustibles (gasolina corriente) para el parque automotor adscrito a la Defensoría del Pueblo.	12 Meses	\$ 7,500,000.00	Regional Chocó	Ninguna
4	2017	Proceso de selección N° 06	Contratación del suministro de bonos de combustible (gasolina corriente) para el funcionamiento del vehículo tipo camioneta 4x4, propiedad de la Federación Colombiana de Municipios - Dirección Nacional Smit.	173 días	\$4,818,000	Bogotá	Ninguna

**ANÁLISIS DE LA DEMANDA:**

<b>CONSUMO DE COMBUSTIBLE PARQUE AUTOMOTOR - 2017</b>					
<b>UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS</b>					
<b>División de Recursos Físicos - Orden de Compra No. 14.227</b>					

PLACA:	BEN724	CONDUCTOR:	JOSÉ TIBERIO TRIANA		
MESES:	10,20	TOTAL GALONES:	748,03	CONSUMOS TOTAL:	\$6.249.827
Prom. Galón mes	73,34	TOTAL KMTS.:	14.135,00	COMBUSTIBLE:	\$6.249.827
Prom. Kilom. Mes	1.385,78	Mayor Tanqueo	16,00	ACPM:	\$0

PLACA:	BG0580	CONDUCTOR:			
MESES:	1,00	TOTAL GALONES:	0,00	CONSUMOS TOTAL:	\$0
Prom. Galón mes	0,00	TOTAL KMTS.:	0,00	COMBUSTIBLE:	\$0

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: GC-PR-003-FR-008	<b>SIGUD</b>
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación		Versión: 03	
	Proceso: Gestión Contractual		Fecha de Aprobación: 04/09/2015	

Prom. Kilom. Mes	0,00	Mayor Tanqueo	0,00	ACPM:	\$0
------------------	------	---------------	------	-------	-----

PLACA:	OAI904	CONDUCTOR:	JOSÉ TIBERIO TRIANA		
MESES:	9,00	TOTAL GALONES:	192,00	CONSUMOS TOTAL:	\$1.607.510
Prom. Galón mes	21,33	TOTAL KMTS.:	580,00	COMBUSTIBLE:	\$1.607.510
Prom. Kilom. Mes	64,44	Mayor Tanqueo	16,00	ACPM:	\$0

PLACA:	OBD332	CONDUCTOR:	RICARDO GARCÍA		
MESES:	10,00	TOTAL GALONES:	458,69	CONSUMOS TOTAL:	\$3.815.764
Prom. Galón mes	45,87	TOTAL KMTS.:	91.600,00	COMBUSTIBLE:	\$3.815.764
Prom. Kilom. Mes	9.160,00	Mayor Tanqueo	7,87	ACPM:	\$0

PLACA:	OBE063	CONDUCTOR:	ALBERTO VELÁSQUEZ		
MESES:	2,20	TOTAL GALONES:	108,17	CONSUMOS TOTAL:	\$875.027
Prom. Galón mes	49,17	TOTAL KMTS.:	2.201,00	COMBUSTIBLE:	\$875.027
Prom. Kilom. Mes	1.000,45	Mayor Tanqueo	15,75	ACPM:	\$0


PLACA:	OBE132	CONDUCTOR:	JESÚS GIL		
MESES:	10,00	TOTAL GALONES:	173,96	CONSUMOS TOTAL:	\$1.455.685
Prom. Galón mes	17,40	TOTAL KMTS.:	20.298,00	COMBUSTIBLE:	\$1.455.685
Prom. Kilom. Mes	2.029,80	Mayor Tanqueo	9,72	ACPM:	\$0

PLACA:	OBE985	CONDUCTOR:	NELSON ROCHA		
MESES:	9,00	TOTAL GALONES:	172,34	CONSUMOS TOTAL:	\$1.432.652
Prom. Galón mes	19,15	TOTAL KMTS.:	17.095,00	COMBUSTIBLE:	\$1.432.652
Prom. Kilom. Mes	1.899,44	Mayor Tanqueo	11,00	ACPM:	\$0

PLACA:	OBG459	CONDUCTOR:	JAIRO VELASCO		
MESES:	9,80	TOTAL GALONES:	374,10	CONSUMOS TOTAL:	\$3.122.667
Prom. Galón mes	38,17	TOTAL KMTS.:	9.251,00	COMBUSTIBLE:	\$3.122.667
Prom. Kilom. Mes	943,98	Mayor Tanqueo	14,27	ACPM:	\$0

PLACA:	OBH241	CONDUCTOR:	FERNANDO ARÉVALO ZAMORA		
MESES:	8,00	TOTAL GALONES:	518,91	CONSUMOS TOTAL:	\$3.973.649
Prom. Galón mes	64,86	TOTAL KMTS.:	7.418,00	COMBUSTIBLE:	\$0
Prom. Kilom. Mes	927,25	Mayor Tanqueo	25,00	ACPM:	\$3.973.649

PLACA:	OBH391	CONDUCTOR:	FREDY ROSAS		
MESES:	10,00	TOTAL GALONES:	960,61	CONSUMOS TOTAL:	\$7.998.996

	ESTUDIOS PREVIOS		Código: GC-PR-003-FR-008	<b>SIGUD</b>
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación		Versión: 03	
	Proceso: Gestión Contractual		Fecha de Aprobación: 04/09/2015	

Prom. Galón mes	96,06	TOTAL KMTS.:	13.538,00	COMBUSTIBLE:	\$7.998.996
Prom. Kilom. Mes	1.353,80	Mayor Tanqueo	22,44	ACPM:	\$0

PLACA:	OBH392	CONDUCTOR:	OSCAR BAQUERO		
MESES:	10,23	TOTAL GALONES:	522,37	CONSUMOS TOTAL:	\$4.355.050
Prom. Galón mes	51,06	TOTAL KMTS.:	14.097,00	COMBUSTIBLE:	\$4.355.050
Prom. Kilom. Mes	1.378,01	Mayor Tanqueo	13,00	ACPM:	\$0

PLACA:	OBH665	CONDUCTOR:	VLADIMIR GARCÍA		
MESES:	0,00	TOTAL GALONES:	0,00	CONSUMOS TOTAL:	\$2.755.340
Prom. Galón mes	0,00	TOTAL KMTS.:	0,00	COMBUSTIBLE:	\$2.755.340
Prom. Kilom. Mes	0,00	Mayor Tanqueo	0,00	ACPM:	\$0



PLACA:	OBI252	CONDUCTOR:	JULIO SOTO		
MESES:	10,23	TOTAL GALONES:	338,05	CONSUMOS TOTAL:	\$2.821.855
Prom. Galón mes	33,04	TOTAL KMTS.:	11.895,00	COMBUSTIBLE:	\$2.821.855
Prom. Kilom. Mes	1.162,76	Mayor Tanqueo	10,00	ACPM:	\$0

PLACA:	OBI659	CONDUCTOR:	JORGE ENRIQUE BARÓN		
MESES:	9,60	TOTAL GALONES:	131,56	CONSUMOS TOTAL:	\$1.003.743
Prom. Galón mes	13,70	TOTAL KMTS.:	2.347,00	COMBUSTIBLE:	\$0
Prom. Kilom. Mes	244,48	Mayor Tanqueo	10,00	ACPM:	\$1.003.743

<b>TOTAL COSTOS Y CONSUMOS PARQUE AUTOMOTOR 2017-2018</b>					
Prom. Galón mes	523,16	TOTAL GALONES:	4.699	GASOLINA:	\$ 36.490.372
Prom. Kilom. Mes	21.550,20	TOTAL KMTS.:	204.455	ACPM:	\$ 4.977.392
<b>TOTAL COMBUSTIBLE FEB. 21/17 a DIC 31/17</b>					<b>\$ 41.467.764</b>

### 7.3 CONDICIONES GENERALES DEL SECTOR

Durante 2016 el suministro de combustibles fósiles ha promediado alrededor de 107 mil barriles diarios de gasolinas, 110 mil barriles diarios de diésel y 28 mil barriles diarios de Jet A1, entre otros; las principales fuentes de suministro de combustibles fósiles han sido las refinerías de Barrancabermeja y Reficar. En menor proporción se ha requerido importar a través de Cartagena, Santa Marta y Buenaventura. Tras la entrada en funcionamiento de la refinería de Cartagena a finales de 2015, las importaciones de combustibles disminuyeron 22%, pasando de 2.426 millones de dólares CIF acumulados en el primer semestre de 2015 a 1.897 en 2016.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GC-PR-003-FR-008	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 04/09/2015	

La producción e importación de combustibles fósiles se complementa con alcohol carburante y biodiesel, con los que se mezclan en porcentajes hasta de 8% para el caso del alcohol y de 10% para el biodiesel. En los seis primeros meses del año, la oferta nacional de alcohol decreció debido al fenómeno de El Niño, que afectó los cultivos de caña de azúcar del suroccidente del país, al punto que se suspendió la mezcla de este biocombustible durante casi 4 meses en algunas regiones de Colombia. La producción de biodiesel por su parte, ha variado en función del consumo de ACPM.

En el primer semestre de 2016, el consumo de gasolinas oxigenadas (mezclas de fósil con alcohol carburante) promedió 115 barriles diarios; y el de ACPM mezclado con biodiesel 137 barriles por día, aumentando en 15% y 5% respectivamente frente al mismo periodo de 2015.

Este crecimiento de la demanda, superior al crecimiento económico del país, se debe principalmente al cierre de la frontera con Venezuela desde Agosto de 2015, que trajo consigo una disminución significativa del contrabando de combustible. El consumo de ACPM creció en menor proporción que el de la gasolina debido a que su uso se concentra en el transporte de carga y pasajeros, el cual, de manera especial en los meses de Junio y Julio, se afectó por situaciones de orden público: bloqueos de vías por diferentes protestas y el paro camionero que se prolongó por 46 días.



Estimaciones indican que entre julio y septiembre de 2016 la gasolina tuvo un comportamiento similar al del primer semestre del año, mientras que en el diésel se calcula una caída de 9% en el consumo de julio (debido al paro camionero), que se ha venido recuperando progresivamente en los meses siguientes.

El consumo estimado para otros combustibles fue: 28 mil barriles por día (KBDC) de Jet A1; 1,7 KBDC de diésel marino, 4,4 KBDC de combustóleo; 0,3 KBDC de avigas y 0,4 KBDC de queroseno; con respecto a 2015, se resalta que el Jet registró un leve incremento de 6%, mientras que el diésel marino cayó 36%.

Los impuestos (20% – 30% del precio total) son valores prácticamente fijos, cuya actualización es anual en el caso del Impuesto Nacional, mientras que la sobretasa está atada a un valor de referencia que fija el Ministerio de Minas y Energía, el cual se ha mantenido igual en los últimos 3 años. El margen mayorista representa solo 5% y el minorista 9% del precio final al público; su actualización es anual.

En razón a lo anterior la variación de los precios de la gasolina y diésel para el consumidor final depende básicamente del ajuste mensual del ingreso a los productores, tanto de los combustibles fósiles como de los biocombustibles. Para la gasolina y ACPM de origen fósil, el ingreso al productor varía según la tendencia de los precios de los combustibles en la Costa del Golfo.

Protestas sociales, fenómenos climáticos, cierre de frontera, etcétera, afectaron e incluso desequilibraron sustancialmente las condiciones de abastecimiento de combustibles tanto a nivel regional como nacional. Así por ejemplo, de Enero a Abril estuvo suspendido el porcentaje de mezcla de alcohol carburante en la zona norte del país, debido a la caída en la producción causada por el Fenómeno de El Niño. A finales de Abril, por disposición del Ministerio de Minas y Energía se restableció de manera gradual dicho porcentaje. Esta suspensión del contenido de etanol en la gasolina generó un mayor consumo de gasolina fósil, la cual fue abastecida con producto nacional e importado.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GC-PR-003-FR-008	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 04/09/2015	

Posteriormente, en Junio se presentaron bloqueos en la vía Panamericana, impidiendo el transporte de combustibles desde Yumbo a los departamentos de Cauca y Nariño. La protesta se prolongó por dos semanas ocasionando crisis de suministro en esta región del país. Para resolverla fue necesario recurrir a la importación de aproximadamente 900.000 galones de diésel y gasolina desde Ecuador; los distribuidores mayoristas apoyaron en la logística e incurrieron en costos adicionales con el fin de evitar desabastecimiento en la región.



Adicionalmente, durante Junio y Julio el paro camionero que duró 46 días, además de su impacto en la demanda de ACPM, afectó el abastecimiento de combustibles especialmente en los departamentos de Nariño, Boyacá y Antioquia, y bloqueó significativamente el transporte de alcohol carburante de los ingenios o plantas de producción hasta las diferentes plantas de abasto donde se realizan las mezclas. Finalizado el paro, se reactivó sustancialmente el consumo de diésel. Este crecimiento puntual de la demanda, sumado a bajas en la producción de la refinería de Barrancabermeja por dificultades en el transporte de crudo para su carga, y fallas en el sistema de poliductos, ocasionaron durante septiembre y octubre la necesidad de importar mayor cantidad de producto y habilitar otras opciones de tipo logístico, basadas en el transporte por carro tanque. Estos sucesos han prendido las alarmas sobre la necesidad de abrir y crear fuentes alternas de suministro, que brinden mayor flexibilidad y confiabilidad a la cadena de distribución. Así por ejemplo, se considera conveniente incentivar una mayor apertura a las importaciones de combustibles.

#### 7.4 ESTADÍSTICA

El precio de la gasolina regular en la Costa del Golfo norteamericana tuvo un comportamiento a la baja durante los meses de Enero y Febrero, y a partir de este mes ha presentado una tendencia al alza. En Colombia estos cambios fueron trasladados al consumidor de manera controlada, manteniendo la estabilidad en los precios internos, según los lineamientos de política y regulación vigente. Como resultado de lo anterior, durante cuatro de los meses de este primer semestre del año, el precio local de la gasolina ha estado por debajo del precio internacional. El ingreso al productor del diésel ha tenido un comportamiento aún más estable que el de la gasolina. Sin embargo, a diferencia de la gasolina, el IP del diésel solo estuvo por debajo de los precios internacionales en los dos últimos meses de este primer semestre del año.

Estas variaciones en los ingresos al productor de los combustibles fósiles, más las respectiva variación del IP de los biocombustibles, han ocasionado variaciones mensuales entre -1,4% y 1,4% en los precios de referencia de la gasolina y entre -1,6% y 1,8% en los del diésel (gráficas 8 y 9). Por lo anterior, de Enero a Octubre de 2016, el precio de referencia de la gasolina corriente en Bogotá pasó de 7.822 \$/galón en Enero a 7.934 \$/galón en Octubre, con una variación acumulada del 1,4%. El ACPM empezó el año en 7.426 \$/galón y en Octubre llegó a 7.390 \$/galón, disminuyendo 0,5%. Estas variaciones han estado muy por debajo de la variación del IPC, que para el mismo periodo totalizó 4%.

Lo anterior es sólo referencia para Bogotá, pues en esta ciudad, como en las 25 ciudades principales del país, los precios son libres bajo el régimen de libertad vigilada. De hecho, 80% – 90% de las 400 estaciones de servicio de Bogotá venden a un precio inferior al de referencia: en promedio 228 \$/galón por debajo, en caso de la gasolina, y 168 \$/galón en el ACPM. Esto es resultado del alto nivel de competencia que se vive en el mercado, que por supuesto beneficia al consumidor.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GC-PR-003-FR-008	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 04/09/2015	


Por otra parte, en Colombia los impuestos a los combustibles representan casi 30% del precio de la gasolina y 20% del precio del diésel. Teniendo en cuenta las ventas reportadas por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda, estimamos que el recaudo del impuesto nacional y la sobretasa totalizó 550 mil millones de pesos por mes.

Si se mantiene esta tendencia el resto del año, estaríamos hablando que los combustibles aportarían alrededor de 6 billones de pesos en 2016, cifra comparable con el recaudo por impuesto a la riqueza en 2015 (\$5,3 billones), y sin contar los cerca de \$0,2 billones que los agentes de la cadena de distribución anualmente aportan a través de sus impuestos de renta, CREE, IVA y otros.

### Histórico de precio por Galón de Combustible

Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible

Ciudad	Mes	Precio vigente por galón MinMinas (pesos \$)			Valor del Margen vigente MinMinas (pesos \$)	
		Gasolina Corriente (UNSPSC 15101506)	Gasolina Extra (UNSPSC 15101506)	Diésel - ACPM (UNSPSC 15101505)	Margen Distribuidor Mayorista	Margen Distribuidor Minorista
Bogotá y alrededores	01-mar-18	\$9.039	\$ 11.117	\$ 8.363	\$ 375,34	\$ 735,26
Bogotá y alrededores	02-feb-18	\$9.042	\$ 11.166	\$ 8.324	\$ 375,34	\$ 735,26
Bogotá y alrededores	01-ene-18	\$8.889	\$ 10.866	\$ 8.185	\$ 375,34	\$ 706,37
Bogotá y alrededores	05-dic-17	\$8.889	\$ 10.866	\$ 8.197	\$ 375,34	\$ 706,37
Bogotá y alrededores	01-nov-17	\$8.750	\$ 10.700	\$ 8.038	\$ 375,34	\$ 706,37
Bogotá y alrededores	01-oct-17	\$8.750	\$ 10.903	\$ 8.038	\$ 375,34	\$ 706,37
Bogotá y alrededores	01-sep-17	\$8.750	\$ 10.793	\$ 8.038	\$ 375,34	\$ 706,37
Bogotá y alrededores	02-ago-17	\$8.659	\$ 10.730	\$ 7.901	\$ 375,34	\$ 706,37
Bogotá y alrededores	06-jul-17	\$8.560	\$ 10.620	\$ 7.805	\$ 375,34	\$ 706,37
Bogotá y alrededores	01-jul-17	\$8.518	\$ 10.620	\$ 7.805	\$ 375,34	\$ 706,37
Bogotá y alrededores	01-jun-17	\$8.564	\$ 10.720	\$ 7.791	\$ 375,34	\$ 706,37
Bogotá y alrededores	01-may-17	\$8.544	\$ 10.700	\$ 7.771	\$ 358,63	\$ 706,37
Bogotá y alrededores	04-abr-17	\$8.433	\$ 10.581	\$ 7.747	\$ 358,63	\$ 706,37
Bogotá y alrededores	mar-17	\$8.322	\$ 10.572	\$ 7.756	\$ 358,63	\$ 706,37
Bogotá y alrededores	feb-17	\$8.211	\$ 10.195	\$ 7.727	\$ 358,63	\$ 706,37
Bogotá y alrededores	ene-17	\$8.181	\$ 10.141	\$ 7.701	\$ 358,63	\$ 667,96
Bogotá y alrededores	dic-16	\$8.046	\$ 9.946	\$ 7.501	\$ 368,62	\$ 667,96
Bogotá y alrededores	nov-16	\$8.046	\$ 9.946	\$ 7.501	\$ 368,62	\$ 667,96
Bogotá y alrededores	oct-16	\$7.934	\$ 9.827	\$ 7.391	\$ 368,62	\$ 667,96
Bogotá y alrededores	sep-16	\$7.934	\$ 9.725	\$ 7.391	\$ 368,62	\$ 667,96
Bogotá y alrededores	ago-16	\$7.833	\$ 9.835	\$ 7.258	\$ 368,62	\$ 667,96
Bogotá y alrededores	jul-16	\$7.803	\$ 9.528	\$ 7.348	\$ 368,62	\$ 667,96
Bogotá y alrededores	jun-16	\$7.803	\$ 9.528	\$ 7.348	\$ 368,62	\$ 667,96
Bogotá y alrededores	may-16	\$7.803	\$ 9.528	\$ 7.348	\$ 341,54	\$ 667,96
Bogotá y alrededores	abr-16	\$7.699	\$ 9.291	\$ 7.273	\$ 341,54	\$ 667,96
Bogotá y alrededores	feb-16	\$7.718	\$ 9.446,04	\$ 7.317,00	\$ 341,54	\$ 667,96
Bogotá y alrededores	ene-16	\$7.822	\$ 9.646,93	\$ 7.426,00	\$ 341,54	\$ 625,61

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GC-PR-003-FR-008	<b>SIGUD</b>
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 04/09/2015	

Bogotá y alrededores	dic-15	\$ 7.818,00	\$ 9.646,89	\$ 7.469,00	\$ 341,54	\$ 625,61
Bogotá	nov-15	\$ 7.904,60	\$ 9.856,70	\$ 7.592,80	\$ 341,54	\$ 625,61
Bogotá	oct-15	\$ 8.036,90	\$ 10.247,05	\$ 7.688,30	\$ 341,54	\$ 625,61
Bogotá	sep-15	\$ 8.141,10	\$ 10.511,08	\$ 7.669,70	\$ 341,54	\$ 625,61
Bogotá	ago-15	\$ 8.212,17	\$ 10.740,89	\$ 7.756,00	\$ 341,54	\$ 625,61
Bogotá	jul-15	\$ 8.188,77	\$ 10.719,88	\$ 7.873,33	\$ 341,54	\$ 625,61
Bogotá	jun-15	\$ 8.053,93	\$ 10.515,28	\$ 7.841,11	\$ 341,54	\$ 625,61
Bogotá	may-15	\$ 7.963,81	\$ 10.167,31	\$ 7.692,88	\$ 326,40	\$ 625,61
Bogotá	abr-15	\$ 7.963,81	\$ 9.849,37	\$ 7.692,88	\$ 326,40	\$ 625,61
Bogotá	mar-15	\$ 7.963,81	\$ 9.680,21	\$ 7.709,00	\$ 326,40	\$ 625,61
Bogotá	feb-15	\$ 8.263,80	\$ 9.843,69	\$ 8.009,48	\$ 326,40	\$ 601,80
Bogotá	feb-15	\$ 7.963,81	\$ 9.873,82	\$ 7.709,00	\$ 326,40	\$ 625,61
Bogotá	ene-15	\$ 8.401,81	\$ 9.965,23	\$ 8.151,49	\$ 326,40	\$ 578,00
Bogotá	dic-14	\$ 8.495,90	\$ 10.204,54	\$ 8.257,74	\$ 326,40	\$ 578,00
Bogotá	nov-14	\$ 8.623,72	\$ 10.197,52	\$ 8.357,49	\$ 326,40	\$ 578,00
Bogotá	oct-14	\$ 8.748,15	\$ 10.320,96	\$ 8.458,64	\$ 326,40	\$ 578,00
Bogotá	sep-14	\$ 8.726,76	\$ 10.312,51	\$ 8.402,04	\$ 326,40	\$ 578,00
Bogotá	ago-14	\$ 8.722,69	\$ 10.446,45	\$ 8.425,54	\$ 326,40	\$ 578,00
Bogotá	jul-14	\$ 8.722,69	\$ 10.447,23	\$ 8.425,54	\$ 326,40	\$ 578,00
Bogotá	jun-14	\$ 8.569,28	\$ 10.428,37	\$ 8.425,53	\$ 305,00	\$ 578,00
Bogotá	may-14	\$ 8.569,28	\$ 10.557,55	\$ 8.425,53	\$ 305,00	\$ 578,00
Bogotá	abr-14	\$ 8.586,35	\$ 10.557,61	\$ 8.433,20	\$ 305,00	\$ 578,00
Bogotá	mar-14	\$ 8.565,64	\$ 10.344,31	\$ 8.358,54	\$ 305,00	\$ 578,00
Bogotá	feb-14	\$ 8.565,64	\$ 10.206,31	\$ 8.358,54	\$ 305,00	\$ 578,00
Bogotá	ene-14	\$ 8.480,30	\$ 10.120,46	\$ 8.358,75	\$ 305,00	\$ 578,00
Bogotá	dic-13	\$ 8.361,20	\$ 10.027,81	\$ 8.259,80	\$ 305,00	\$ 578,00
Bogotá	nov-13	\$ 8.365,49	\$ 10.023,08	\$ 8.264,77	\$ 305,00	\$ 578,00
Bogotá	oct-13	\$ 8.509,57	\$ 10.173,28	\$ 8.270,18	\$ 305,00	\$ 578,00



## 7.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS:

### ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### PROTOCOLO PARA EL BUEN SERVICIO

El oferente ganador se compromete a instalar un sistema de **CHIP** electrónico para el tanqueo de cada vehículo y ofrecer el servicio en la estación aprobada por la Universidad dentro del presente proceso.

Es obligación y responsabilidad del oferente ganador, registrar manualmente el kilometraje una vez realizado el tanqueo del vehículo de la Universidad en la colilla, desprendible ó recibo sistemático generado por la bomba de gasolina.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GC-PR-003-FR-008	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 04/09/2015	

Rotundamente prohibido el tanqueo para vehículos que no corresponden a los asignados y registrados en el presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad y que son propiedad de la Universidad.

El oferente ganador se compromete en hacer llegar sistemáticamente a la Universidad Distrital División de Recursos Físicos junto con la facturación, la relación de consumos por concepto quincenal.

Previo notificación de la División de Recursos Físicos, el oferente ganador recibirá una lista o actualizaciones parciales del nombre de los conductores y placas autorizadas únicamente para efectuar los respectivos tanqueos.

Para efectos del suministro de gasolina y ACPM, los conductores titulares son los únicos encargados de solicitar este servicio, caso excepcional cuando sea autorizado únicamente por el Supervisor del contrato en representación de la Universidad.

El PIGA efectuará por lo menos una visita semestral a la Estación de servicio, con el fin de verificar el cumplimiento de aspectos ambientales y sus respectivas certificaciones.

## 7.6 CRITERIOS AMBIENTALES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES


De acuerdo a la **Resolución 898 de 1995**, por la cual se regulan los criterios ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y caldera de uso comercial e industrial y en motores de combustión interna de vehículos automotores, se debe tener en cuenta:

**Artículo 1:** Calidad de las gasolinas colombianas. A partir de las fechas que se indican en la tabla No. 1 de la presente Resolución, las gasolinas que la Empresa Colombiana de Petróleos, ECOPEPETROL, entregue a los distribuidores a través del sistema de transporte de derivados o en refinería para el consumo nacional, deberán sujetarse a las características de calidad que se disponen en dicha Tabla.

Tabla No. 1

Parámetro	Unidad	Enero 1/1996	Fecha de Vigencia Enero 1/2001
1. Octanaje mínimo.	Índice (RON+MON)/2	81	81
1.1. Gasolina corriente.	Índice (RON)	86	86
1.2. Gasolina Extra.	Índice (RON+MON)/2	86	86
	Índice (RON)	94	94



	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: GC-PR-003-FR-008	<b>SIGUD</b>
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 04/09/2015	

2. RVP, máx.	Psia	8.5	8.1
3. Azufre, máx.	% Peso.	0.10	0.05
4. Oxígeno, máx.	% Peso.		2.0
5. Aromáticos, máx.	% Volumen.	28.0	25.0
6. Benceno, máx.	% Volumen.	1.1	1.0

**Artículo 4:** Calidad del combustible diésel o ACPM. A partir de las fechas de vigencia indicadas en la Tabla No. 2 de la presente Resolución, el combustible diésel (ACPM) que se distribuya en el país para el consumo nacional, deberá tener las características de calidad que se estipulan en dicha tabla.



**Tabla No. 2**

Requisitos de calidad del combustible diésel (ACPM)				
Parámetro	Unidad	Enero 1/1996	Fecha de Vigencia: Enero 1/1998	Enero 1/2002
1. Azufre, Max.	% peso.	0.4	0.1	0.05
2. Aromáticos.	% volumen	20	20	20
3. Índice de cetano.	Índice.	45	45	45

**Artículo 10:** Certificación de la calidad de los combustibles líquidos. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que a la fecha de vigencia de la presente Resolución distribuya o sea proveedor a cualquier título, en planta de abasto o en el sitio de producción, de combustibles líquidos para consumo en motores de combustión interna o para calderas u hornos de uso industrial y comercial, está en la obligación de expedir una certificación al adquirente en la cual conste que dichos combustibles cumplen los requisitos de calidad establecidos en la presente Resolución y en las que la adicionen o modifiquen.

De igual manera, la estación de servicio deberá cumplir con los parámetros exigidos en la Resolución 0068 de 2001, por la cual se modifica parcialmente la Resolución 898 de 1995, adicionada por la Resolución número 125 de 1996 y modificada por la Resolución número 623 de 1998, que regula los criterios ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y calderas de uso comercial e industrial y en motores de combustión interna de vehículos automotores. Por lo anterior, es importante resaltar:

**"Artículo 2°.** *Uso de aditivos en las gasolinas colombianas.* A partir de la vigencia de la presente resolución, todas las gasolinas que se distribuyan en el país para el consumo nacional deberán contener aditivos detergentes, dispersantes y controladores de formación de depósitos en el sistema de admisión de combustible, cuya acción deberá llegar como mínimo hasta las válvulas de admisión. Estos aditivos deberán cumplir con la calidad y dosis aprobadas por el Ministerio de Minas y Energía y demás requisitos establecidos en la

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GC-PR-003-FR-008	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 04/09/2015	

Resolución 8-1055 del 20 de septiembre de 1999 del Ministerio de Minas y Energía, o la norma que la sustituya o complemente.

Parágrafo. Se prohíbe el uso de aditivos que contengan metales pesados y que además contengan como diluyentes hidrocarburos poliaromáticos e hidrocarburos con cadenas de más de catorce (14) carbonos, en las gasolinas motor que se distribuyan para el consumo dentro del país."

Adicional a ello, se debe tener en cuenta que las estaciones de servicio que adquieran un contrato con la universidad deberán presentar las certificaciones ambientales respectivas que le acrediten como proveedor idóneo para la prestación del servicio, en concordancia con la responsabilidad ambiental que le compete a la Universidad Distrital como consumidor. Como sustento a lo anterior se deben revisar los parámetros establecidos en el Decreto 1521 de 1998, bajo el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio.

Es de estricto cumplimiento que la Estación de servicio que suministre el combustible a la Universidad, cumpla con todas las obligaciones contenidas en la *Guía de Manejo Ambiental para estaciones de servicio de combustible*, del Ministerio del Medio Ambiente y en el *Manual de buenas prácticas ambientales para la operación de una estación de servicio automotriz*, de la Secretaría Distrital de Ambiente.



## 8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

### 8.1 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

#### VERIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS PARA PARTICIPAR

Todas las propuestas presentadas válidamente en el proceso las analizará la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, aplicando los mismos criterios para todas ellas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Universidad, garantizando una selección objetiva que permita asegurar la elección de la propuesta más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan con la convocatoria.

Se verificará el cumplimiento del aspecto Técnico y que corresponde a; Certificado **vigente** que acredite la evaluación y aprobación como Estación de Servicios Combustibles Líquidos según **normas ICONTEC** y el **Decreto 1521 de 1998 del Ministerio de Minas y Energía**; estos determinarán si las propuestas cumplen con los requisitos de admisibilidad, exigidos en el Pliego de Condiciones. Esta verificación no dará puntaje pero habilita o no la propuesta para su calificación posterior.

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GC-PR-003-FR-008	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 04/09/2015	

Aspectos a Evaluar	Evaluación / Calificación
Estudio Técnico	Admisible / No admisible
Evaluación Económica	A MENOR PRECIO POR ÍTEM ( Con o sin intervalo de aceptación)

### Evaluación Técnica

Se evaluarán los documentos técnicos y el cumplimiento de lo requerido en el presente Pliego de Condiciones. Se debe tener en cuenta que estos aspectos son de obligatorio cumplimiento dado que no otorgaran puntaje, pues se entienden como aspectos habilitantes. El resultado de la evaluación será **ADMISIBLE** o **NO ADMISIBLE** técnicamente.

### EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La Universidad realizará un análisis comparativo de las **OFERTAS ADMITIDAS**, es decir, la que haya obtenido en el aspecto técnico la calificación de admisibles y se seleccionará aquella que cumpla con los criterios de menor precio, siempre y cuando se tenga en cuenta la consideración en el servicio, que sea ágil y oportuno para la Universidad tanto operativa como administrativamente.



### 8.2 CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

#### REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTE (RUP)

Se tendrá en cuenta la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU REV. 4 A.C.). En caso de que el oferente este clasificado de acuerdo a las versiones anteriores, se tendrán en cuenta aquellas que sus actividades estén acorde al objeto del proceso. Se busca ante todo, verificar que el oferente tenga la clasificación acorde al objeto del presente proceso.


#### LISTADO DE GENERAL DE ELEMENTOS REQUERIDOS – FICHA TÉCNICA –

PROPUESTA ECONÓMICA	
UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSE DE CALDAS	
DIVISION DE RECURSOS FISICOS	
OBJETO DEL	Contratar el suministro de Gasolina y ACPM para los vehículos de la

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GC-PR-003-FR-008	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 04/09/2015	

<b>CONTRATO</b>		Universidad Distrital.		
<b>ITEM</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
1	Gasolina Corriente	Galón		
2	ACPM	Galón		
<b>TOTAL DE COSTOS DIRECTOS</b>				
<b>IVA</b>				
<b>TOTAL DE COSTOS DE MANTENIMIENTO</b>				
<b>DESCRIPCION DE LOS VEHICULOS</b>				
<b>DESCRIPCIÓN</b>				<b>UBICACIÓN</b>
Renault simbol OBH 665, Renault simbol OBH 252, Chevrolet C30 OAI 904, Luv 2.300 OBE 985, Mazda 2.600 BEN 724, Jeep cherokee OBH 391, Hyundai Elantra OBH 392, Chevrolet Samuray OBD 332, Nissan D21 OBG 459, Chevrolet Luv OBE 132, Volvo B 7R OBH 241, Hyundai OBI 659.				Todas las Sedes

<b>LISTADO DE VEHICULOS/UNIVERSIDAD DISTRITAL 2018</b>								
N°	VEHÍCULO	MARCA	CILINDRAJE	MODELO	PLACAS	CONDUCTOR	IDENTIFICACIÓN	DEPENDENCIA ASIGNADA
1	CAMIONETA	CHEVROLET LUV	Línea LUV 4*2, motor 4T, cilindraje 2200	2001	OBE-985	NELSON DIDIMO ROCHA ROJAS	19.244.017	IDEXUD
2	CAMIONETA	JEEP GRAND CHEROKEE	4700	2001	OBH-391	FREDY LIBARDO ROSAS CUERVO	80.027.323	RECTORÍA
3	CAMIONETA	CHEVROLET LUV	Motor 4T, cilindraje 2300	1997	OBE-132	JOSÉ DE JESUS GIL MOLINA	79.514.094	F. TECNOLÓGICA
4	CAMIONETA	NISSAN D 21	Línea D21, cilindraje 2400	2007	OBG-459	LUÍS JAIRO VELASCO SALAZAR	19.395.140	F. INGENIERÍA
5	AUTOMOVIL	RENAULT SYMBOL	4T, cilindraje 1400	2002	OBI-252	JULIO CÉSAR SOTO BOTELLO	77.153.048	SECRETARÍA GENERAL
6	AUTOMOVIL	RENAULT SYMBOL	1400	2002	OBH-665	VLADIMYR GARCIA CARDONA	79.378.847	VICE. ACADÉMICA

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GC-PR-003-FR-008
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 03
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 04/09/2015

#### 9.4 JUSTIFICACIÓN DE LAS GARANTÍAS Y AMPAROS EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Durante la ejecución del Acuerdo Marco de Precios, el proveedor debe incrementar el valor de cubrimiento de la garantía en cada uno de los Municipios de cobertura cuando el valor de sus Órdenes de Compra aumente en la proporción indicada en la siguiente tabla:

Tabla 2 Incremento cubrimiento garantía de acuerdo al valor de las Órdenes de Compra

Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Cumplimiento del contrato	Calidad del servicio
	Mayor a	Menor o igual a		
1	\$ 600.000.000	\$ 1.200.000.000	\$120.000.000	\$36.000.000
2	\$ 1.200.000.000	\$1.800.000.000	\$180.000.000	\$54.000.000
3	\$1.800.000.000	\$2.400.000.000	\$240.000.000	\$72.000.000
4	\$2.400.000.000	\$3.000.000.000	\$300.000.000	\$90.000.000
	\$600.000.000*	\$600.000.000*(i+1)	10% del límite superior del rango	El 3% del límite superior del rango

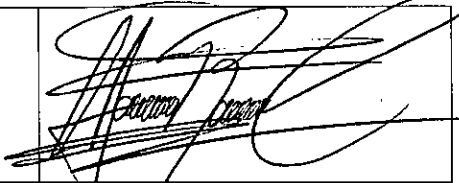
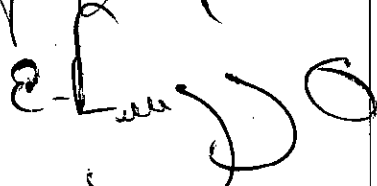
Fuente: Colombia Compra Eficiente.


En ningún caso el cubrimiento de los amparos será inferior al cubrimiento inicial del proveedor. Los proveedores deben ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento para amparar todas las Órdenes de Compra adjudicadas.

#### ANEXOS

- Solicitud de Necesidad N° 2607 de Marzo 21 de 2018.
- Copia del Acuerdo Marco de Precios CCE-290-1-AMP-2015.
- Apéndices 04 y 07 información estadística parque automotor 2018.
- Estadística de costos y consumos vigencia 2017.
- Ejecución presupuestal Orden de Compra N° 14.227 de 2017.
- Precios combustible mes de Marzo/2018.
- Histórico de precios por galón de combustibles Oct-2013 a Mar-2018.
- Ubicación Estaciones de Servicio (EDS) – CCE.
- Catálogo de descuentos de combustibles Acuerdo Marco de Precios.

Fecha: Marzo 21 de 2018.

Elaboró:	ALFONSO RODRÍGUEZ CAICEDO Profesional CPS – Recursos Físicos	
Reviso Vo. Bo.	Dr. RAFAEL ENRIQUE ARANZÁLEZ GARCÍA Jefe División de Recursos Físicos	

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: GC-PR-003-FR-008
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 03
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 04/09/2015

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	El incumplimiento de sus obligaciones de supervisión. El no pago del contrato, en la forma establecida, cualquiera sea la modalidad de esta contratación. La no comunicación permanente por parte del supervisor del contrato con el oferente(s) ganador (es) del proceso de selección que ocasione, demoras y tropiezos en el desarrollo del contrato que se firmare. Cambiar las condiciones técnicas establecidas para los elementos a suministrar por parte del contratista (s) ganador (es) del proceso de selección, sin comunicación y consulta previas con el mismo.	Demoras en la ejecución del contrato e incumplimiento de los deberes de control y vigilancia.	3	3	6	Alta

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	En los informes, recibo de facturas y entregas de los bienes por parte del contratista	1	1	2	SI	SUPERVISOR	INICIO DEL SUMINISTRO	FINALIZACION DEL CONTRATO	Control de Informes, recibo de facturas y al momento de entrega de los bienes.	Mensual y con cada entrega de bienes.
2	Universidad	En la verificación de la ejecución contractual y pagos al contratista.	1	3	4	SI	SUPERVISOR	INICIO DEL SUMINISTRO	FINALIZACION DEL CONTRATO	En la revisión y cumplido del contrato.	Mensual

### 9.3 GARANTIAS Y AMPAROS EXIGIBLES

Los proveedores para el suministro de combustible y el servicio de transporte de combustible deben presentar una garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente, por el valor, amparos y vigencias establecidas en la Tabla 1:



Tabla 1 Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Municipio	Suficiencia		Vigencia del servicio	
	Cumplimiento del contrato	Calidad del servicio	Cumplimiento del contrato	Calidad del servicio
1 Bogotá	\$400.000.000	\$140.000.000		
2 Calicá	\$30.000.000	\$10.000.000		
3 Chile	\$30.000.000	\$10.000.000		
4 Cota	\$30.000.000	\$10.000.000		
5 Facatativa	\$45.000.000	\$10.000.000		
6 Funza	\$30.000.000	\$10.000.000		
7 La Calera	\$30.000.000	\$10.000.000		
8 Madrid	\$45.000.000	\$10.000.000		
9 Mosquera	\$45.000.000	\$10.000.000		
10 Sibetó	\$30.000.000	\$10.000.000		
11 Soacha	\$30.000.000	\$10.000.000		
12 Sopó	\$30.000.000	\$10.000.000		
13 Zipaquirá	\$45.000.000	\$10.000.000		

Duración del Acuerdo Marco de Precios y cuatro (4) meses más

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

SE SOLICITAN GARANTÍAS: SI X NO

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: GC-PR-003-FR-008	
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 04/09/2015	

- El incumplimiento de los posibles OTROSI que de común acuerdo se pacten con la Universidad Distrital, así como el contrato o los contratos que se deriven del proceso de selección
- El no cumplimiento y desacato de los criterios ambientales, manejo técnico ambiental de líquidos refrigerantes y normas técnicas según corresponda.

### b. Riesgos imprevisibles

- Cambios normativos y/o tributarios
- Atrasos y sobre costos en la entrega de los servicios requeridos

Ante los anteriores, la Universidad Distrital debe determinar la exigibilidad al oferente ganador del presente proceso de selección, de las Garantías Contractuales necesarias para contrarrestar el impacto negativo que pueda ocasionarse a la Universidad.


### c. Riesgos previsibles a cargo de la Universidad Distrital:

- El incumplimiento de sus obligaciones establecidas en los pliego de condiciones.
- El no pago del contrato, en la forma establecida, cualquiera sea la modalidad de esta contratación.
- La no ejecución del contrato en la forma debida y establecida en los pliego de condiciones.
- La no comunicación permanente por parte del supervisor del contrato con el oferente(s) ganador(es) del proceso de selección que ocasione, demoras y tropiezos en el desarrollo del contrato que se firmare.
- Cambiar las condiciones técnicas establecidas para los elementos a suministrar por parte del contratista(s) ganador(es) del proceso de selección, sin comunicación y consulta previas con el mismo.

## 9.2 EVALUACIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS

En desarrollo del artículo 17 del Decreto 1510 de 2013, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realiza el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Atrasos y sobre costos en la entrega de los productos por imprevisión o mala planificación del oferente ganador respecto del control de inventarios, impactando el costeo de productos. La mala calidad de los elementos suministrados. El incumplimiento de lo establecido en los: pliego de condiciones, en la oferta presentada al cierre del proceso de selección, en el contrato que se derive del proceso de selección y de los posibles OTROSI que de común acuerdo se pacten con la Universidad Distrital. La no observancia de los criterios ambientales aplicables a este tipo de contratación. Atrasos y sobre costos en la entrega de los bienes requeridos.	Insatisfacción de la necesidad de la Entidad	2	2	4	Alta

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código: GC-PR-003-FR-008	<b>SIGUD</b>
	Macroproceso: Gestión Administrativa y Contratación	Versión: 03	
	Proceso: Gestión Contractual	Fecha de Aprobación: 04/09/2015	

7	CAMION	CHEVROLET C 30	Línea C30 135, cilindraje 5600	1988	OAI-904	JOSE TIBERIO TRIANA MORENO	11.427.150	RECURSOS FÍSICOS
8	CAMIONETA	MAZDA 4X4	B-2600 Motor 4T	1994	BEN-724	JOSE TIBERIO TRIANA MORENO	11.427.150	RECURSOS FÍSICOS
9	BUS	VOLVO B 7 R	6,7	2007	OBH241	FERNANDO ARÉVALO	19.180.375	ASAB
10	AUTOMOVIL	HYUNDAI ELANTRA	GLS 2,0, 4T, cilindraje 2000	2005	OBH-392	OSCAR URIEL BAQUERO ROJAS	19.459.314	VICE. ADMINISTRATIVA
11	CAMIONETA	HYUNDAI 100	Línea H100, cilindraje 2400, diesel.	1998	OBI-659	JORGE ENRIQUE BARON BERNAL	79.448.593	EMISORA
12	CAMPERO	CHEVROLET SAMURAY	Línea Samurai hard top 1300	1996	OBD-332	MIGUEL RICARDO GARCIA DUARTE	7.218.126	F. CIENCIAS Y EDUCACIÓN

## DISCRIMINACIÓN DE COSTOS

Para el presente contrato se tiene proyectado utilizar el presupuesto de acuerdo con los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO TOTAL IVA INCLUIDO
1	Gasolina	\$ 21'300.000,00
2	ACPM	\$ 3'700.000,00

## 9. CONSIDERACIONES DE IMPORTANCIA PARA EL CONTRATISTA

### 9.1 ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

En previsión de posibles situaciones en el desarrollo del contrato que se llegare a firmar, como consecuencia de la selección de un oferente para que preste el servicio, la Universidad establece los que con mayor fuerza se podrían llegar a presentar. Lo anterior, con el objetivo de prevenir su ocurrencia y tomar las medidas preventivas necesarias para que el normal desarrollo de la relación contractual no se impacte.

#### a. Riesgos previsibles con cargo al oferente ganador

- Atrasos en la entrega de los vehículos por imprevisión o mala prestación del servicio del oferente
- La mala calidad del combustible suministrado
- La mala calidad de las mangueras de suministro
- La no toma de medidas de seguridad industrial apropiadas por el contratista ganador del presente proceso de selección
- El incumplimiento de lo establecido en los términos de referencia
- El incumplimiento de la oferta presentada al cierre del proceso de selección





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores para las Entidades Compradoras CCE-290-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., Organización Terpel S.A., Unión Temporal Unicombustible, y Unión Temporal Autogas - Grupo EDS. [Hoja 18 de 25]**

- a) Incumplimiento del compromiso anticorrupción presentado por el Proveedor junto con su Oferta.
- b) Reincidencia en el uso indebido de la información de la flota de vehículos de las Entidades Compradoras.
- c) Modificación en las EDS que implique disminución del número de EDS exigido por Zona.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas a las que se refieren los numerales 17.1 17.2 y 17.3 del presente documento.

La suspensión temporal o la definitiva del Catálogo no afecta la obligación del Proveedor de cumplir con las Órdenes de Compra que hasta la fecha de la suspensión las Entidades Compradoras le han colocado.

**Cláusula 18 – Cláusula penal**

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Proveedor establecidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, éste deberá pagar a título de cláusula penal una suma equivalente al 10% del valor total de las Órdenes de Compra que incumplió. Este valor puede ser compensado con los valores que le adeuden las Entidades Compradoras a favor de quienes el Proveedor debe pagar el valor de la cláusula penal de conformidad con las reglas del Código Civil.

**Cláusula 19 – Independencia de los Proveedores**

Los Proveedores son independientes frente a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, y en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 del presente documento con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y Colombia Compra Eficiente y entre estos y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del presente Acuerdo Marco de Precios.

**Cláusula 20 – Indemnidad**

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.





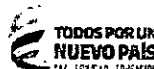
Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores para las Entidades Compradoras CCE-290-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., Organización Terpel S.A., Unión Temporal Unicombustible, y Unión Temporal Autogas - Grupo EDS. [Hoja 17 de 25]**

- a) Cinco (5) retrasos de más de tres (3) días hábiles en la instalación de Sistemas de Control en los vehículos de las Entidades Compradoras o suministro a la Entidad Compradora del usuario y contraseña para acceder al Sistema de Control.
  - b) Cinco (5) eventos de indisponibilidad del Sistema de Control durante un mes en Bogotá o en cualquiera de los Municipios de Cobertura.
  - c) Tres (5) incumplimientos de los niveles de servicio de la línea de servicio al cliente durante un mes.
  - d) En un mes, una (1) Indisponibilidad del servicio en cualquiera de las EDS sin que el Proveedor haya dado aviso previo.
  - e) Retraso de más de dos (2) días hábiles en el inicio del suministro a una Entidad Compradora a pesar del cumplimiento de las condiciones previstas en la Cláusula 6 del presente documento.
- 17.2 Multas. Colombia Compra Eficiente puede imponer multas de hasta el 15% del valor de la Orden de Compra a los Proveedores que reincidan en cualquiera de las conductas de que trata el numeral 16.1 del presente documento. Por reincidencia se entiende
- a) Un (1) retraso adicional en más de un (1) día hábil al establecido en la Cláusula 17.1.a.
  - b) Un (1) evento adicional de indisponibilidad en el escenario descrito en el Cláusula 17.1.b.
  - c) Un (1) incumplimiento adicional de los niveles de servicio en el escenario descrito en la Cláusula 17.1.c.
  - d) Una (1) Indisponibilidad adicional a la prevista en la Cláusula 17.1.d del servicio en cualquiera de las EDS sin que el Proveedor haya dado aviso previo
  - e) Un retraso mayor al establecido en la Cláusula 17.1.e.
- 17.3 Suspensión temporal del Catálogo. Colombia Compra Eficiente puede suspender al Proveedor del Catálogo hasta por tres (3) meses en los siguientes casos, salvo por lo establecido en el literal (d).
- a) Uso de la información de la flota de vehículos de las Entidades Compradoras con propósitos distintos a la ejecución del presente Acuerdo Marco de Precios.
  - b) Suspensión del servicio en una EDS por cierre o cambio de ubicación sin previo aviso independientemente de que el Proveedor mantenga el número de EDS exigido en Bogotá y en los Municipios de Cobertura.
  - c) Inconsistencias recurrentes entre la información del Sistema de Control y las facturas presentadas a las Entidades Compradoras. Se entiende que hay inconsistencia recurrente cuando se presentan diferencias entre el volumen de Combustible suministrado y el valor facturado en cinco (5) facturas distintas en dos (2) meses consecutivos.
- 17.4 Suspensión definitiva del Catálogo. Colombia Compra Eficiente puede suspender definitivamente del Catálogo al Proveedor en los siguientes casos:

17

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co



21



Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores para las Entidades Compradoras CCE-290-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., Organización Terpel S.A., Unión Temporal Unicombustible, y Unión Temporal Autogas - Grupo EDS. [Hoja 16 de 25]**

Tabla 2 Incremento cubrimiento garantía de acuerdo al valor de las Órdenes de Compra

Rango	Valor de las Órdenes de Compra		Cumplimiento del contrato	Calidad del servicio
	Mayor a	Menor o igual a		
1	\$ 600.000.000	\$ 1.200.000.000	\$120.000.000	\$36.000.000
2	\$ 1.200.000.000	\$1.800.000.000	\$180.000.000	\$54.000.000
3	\$1.800.000.000	\$2.400.000.000	\$240.000.000	\$72.000.000
4	\$2.400.000.000	\$3.000.000.000	\$300.000.000	\$90.000.000
i	\$600.000.000 <sup>i</sup>	\$600.000.000 <sup>i</sup> (i+1)	10% del límite superior del rango	El 3% del límite superior del rango

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

En ningún caso el cubrimiento de los amparos será inferior al cubrimiento inicial del Proveedor. Los Proveedores deben ampliar la vigencia de la garantía de cumplimiento para amparar todas las Órdenes de Compra adjudicadas.

Si las Órdenes de Compra a nombre del Proveedor tienen un valor mayor al del rango cuatro (4), el Proveedor debe utilizar la fórmula del rango i para calcular el valor asegurado por la garantía.

El Proveedor debe ampliar el valor asegurado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual reciba la Orden de Compra con la cual pasa de un rango a otro. Si el Proveedor no lo hace, Colombia Compra Eficiente lo puede requerir por escrito en cualquier momento y el Proveedor debe presentar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud correspondiente. Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de siniestro, el Proveedor debe incrementar el valor asegurado para mantenerlo en los valores establecidos en la Tabla 1 y la Tabla 2.

En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantías.

**Cláusula 17 – Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento**

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Proveedor derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente, en representación de las Entidades Compradoras afectadas adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Dependiendo de la gravedad del incumplimiento del Proveedor, Colombia Compra Eficiente podrá imponer multas, suspender temporalmente al Proveedor del Catálogo o suspenderlo de forma, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 17.1 **Multas.** Colombia Compra Eficiente puede imponer multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra por el incumplimiento de obligaciones contractuales a los Proveedores que estén en las siguientes condiciones respecto de una o varias Órdenes de Compra:





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores para las Entidades Compradoras CCE-290-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., Organización Terpel S.A., Unión Temporal Unicombustible, y Unión Temporal Autogas - Grupo EDS. [Hoja 15 de 25]**

Proveedor, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, Colombia Compra Eficiente puede declarar la terminación del contrato.

**Cláusula 16 – Garantías**

Los Proveedores para el suministro de Combustible y el servicio de Transporte de Combustible deben presentar una garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente, por el valor, amparos y vigencias establecidos en la Tabla 1:

**Tabla 1 Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento**

Municipio	Suficiencia		Vigencia del servicio	
	Cumplimiento del contrato	Calidad del servicio	Cumplimiento del contrato	Calidad del servicio
1 Bogotá	\$400.000.000	\$140.000.000	Duración del Acuerdo Marco de Precios y cuatro (4) meses más	
2 Cajicá	\$30.000.000	\$10.000.000		
3 Chía	\$30.000.000	\$10.000.000		
4 Cota	\$30.000.000	\$10.000.000		
5 Facatativá	\$45.000.000	\$10.000.000		
6 Funza	\$30.000.000	\$10.000.000		
7 La Calera	\$30.000.000	\$10.000.000		
8 Madrid	\$45.000.000	\$10.000.000		
9 Mosquera	\$45.000.000	\$10.000.000		
10 Sibate	\$30.000.000	\$10.000.000		
11 Soacha	\$30.000.000	\$10.000.000		
12 Sopó	\$30.000.000	\$10.000.000		
13 Zipaquirá	\$45.000.000	\$10.000.000		

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Si el Proveedor participa en varios Municipios de Cobertura debe presentar una garantía de cumplimiento cuyo cubrimiento corresponda a la suma del valor de la garantía para cada una de los Municipios de Cobertura.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco de Precios en las condiciones establecidas en la sección II.G, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco de Precios y cuatro (4) meses más.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco de Precios, el Proveedor debe incrementar el valor de cubrimiento de la garantía en cada una de los Municipios de Cobertura cuando el valor de sus Órdenes de Compra aumente, en la proporción indicada en la siguiente tabla:

15  
*[Handwritten signature]*





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores para las Entidades Compradoras CCE-290-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., Organización Terpel S.A., Unión Temporal Unicombustible, y Unión Temporal Autogas - Grupo EDS. [Hoja 14 de 25]**

- 13.11 Verificar el cumplimiento del pago de las facturas de las Entidades Compradoras en los tiempos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente tiene la facultad de cancelar el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (a) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días o más; y (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en 5 oportunidades en un mismo año.
- 13.12 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco de Precios durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco de Precios.

Colombia Compra Eficiente está estudiando una fórmula de sostenibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y de los Acuerdos Marco de Precios y en consecuencia, puede solicitar a los Proveedores un porcentaje del valor de sus ventas. En este caso, Colombia Compra Eficiente comunicará a los Proveedores los resultados de su análisis y su intención de modificar los términos del presente documento.

**Cláusula 14 – Vigencia del Acuerdo Marco de Precios**

El Acuerdo Marco de Precios estará vigente hasta el 7 (siete) de abril de 2017 término prorrogable hasta por un (1) año más. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prorrogar el término del Acuerdo Marco de Precios por un año adicional, por lo menos 90 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco de Precios. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo de los Acuerdos Marco de Precios, estos terminarán al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco de Precios durante la prórroga.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios y su prórroga, en caso de que ocurra.

Las Entidades Compradoras pueden solicitar que las Órdenes de Compra se extiendan hasta por seis (6) meses después de la vigencia del Acuerdo Marco de Precios, y en caso de prórroga, hasta por seis (6) después de prorrogado el Acuerdo Marco de Precios.

**Cláusula 15 – Cesión**

Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente sus obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios. No obstante el Proveedor está facultado para ceder únicamente los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra durante la vigencia de las mismas; entendiéndose por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios.

Si el Proveedor es objeto de una fusión o escisión empresarial o de la enajenación parcial o total de sus activos o de su establecimiento y esta enajenación puede afectar la prestación de los servicios objeto del presente Acuerdo Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente tiene el derecho a conocer las condiciones de esa operación. Si Colombia Compra Eficiente considera que la operación pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios, exigirá al Proveedor, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la Cláusula 16 del presente documento. Si el

14





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores para las Entidades Compradoras CCE-290-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., Organización Terpel S.A., Unión Temporal Unicombustible, y Unión Temporal Autogas - Grupo EDS. [Hoja 13 de 25]**

- 12.7 Aprobar o rechazar y pagar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 del presente documento.
- 12.8 Abstenerse de alterar el Sistema de Control y particularmente los controles de los vehículos instalados por el Proveedor.
- 12.9 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 12.10 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
- 12.11 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco de Precios.
- 12.12 Abstenerse de emitir nuevas Órdenes de Compra si no está al día en el pago de los consumos de Combustible.
- 12.13 Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco de Precio.
- 12.14 Cumplir con las normas ambientales y de seguridad, con los requisitos y obligaciones y el régimen sancionatorio aplicable a los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.
- 12.15 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.16 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco de Precios durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco de Precios.
- 12.17 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
- 12.18 Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.

**Cláusula 13 – Obligaciones de Colombia Compra Eficiente**

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco de Precios y la Tienda Virtual de Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 13.1 Promocionar el Acuerdo Marco de Precios entre las Entidades Compradoras.
- 13.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco de Precios, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco de Precios y el Catálogo.
- 13.4 Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 13.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 13.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 13.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.8 Adelantar las gestiones necesarias para conectar la Tienda Virtual del Estado Colombiano con el sistema de pagos de las Entidades Compradoras que no son usuarias de SIIF, sin que el cumplimiento de la obligación implique costos a cargo de Colombia Compra Eficiente.
- 13.9 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 13.10 Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios.

13

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

223

19



Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores para las Entidades Compradoras CCE-290-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., Organización Terpel S.A., Unión Temporal Unicombustible, y Unión Temporal Autogas - Grupo EDS. [Hoja 12 de 25]**

- dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 24 del presente documento.
- 11.4 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad señalada para el efecto la información necesaria para construir y actualizar el Catálogo.
  - 11.5 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
  - 11.6 Cumplir en los términos de la Cláusula 3 del presente documento con el suministro de Combustible a las Entidades Compradoras que hayan colocado Órdenes de Compra a su favor, incluso hasta seis (6) meses después de la finalización del Acuerdo Marco de Precios.
  - 11.7 En caso de desabastecimiento de Combustible en los Municipios de Cobertura, preferir a las Entidades Compradoras frente a otros clientes.
  - 11.8 Mantener vigentes los seguros, autorizaciones ambientales, de funcionamiento y operación requeridas para las EDS por la normativa aplicable.
  - 11.9 Asignar usuarios y contraseñas del Sistema de Control para Colombia Compra Eficiente y para las Entidades Compradoras y ofrecer a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras capacitación en el manejo del Sistema de Control.
  - 11.10 Guardar total reserva de la información que se genera de la operación del Acuerdo Marco de Precios, salvo requerimiento de la autoridad competente.
  - 11.11 Informar a Colombia Compra Eficiente de cualquier Entidad Estatal obligada que adquiera el suministro de Combustible o el Servicio de Transporte de Combustible por fuera del Acuerdo Marco de Precios.
  - 11.12 Cumplir con los plazos establecidos en el presente Acuerdo Marco de Precios.
  - 11.13 Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios.
  - 11.14 Ajustar el cubrimiento de la garantía de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 16.
  - 11.15 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
  - 11.16 Cumplir con el Código de Ética vigente de Colombia Compra Eficiente.
  - 11.17 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco de Precios durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco de Precios.

**Cláusula 12 – Obligaciones de las Entidades Compradoras**

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco de Precios:

- 12.1 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.2 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco de Precios.
- 12.3 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra.
- 12.4 Especificar en la Orden de Compra si esta va a ser objeto de gravámenes adicionales a los definidos en la resolución de precios de Combustibles publicada por MinMinas o quien haga sus veces.
- 12.5 Abstenerse de hacer descuentos a las facturas que no estén especificados en la Orden de Compra.
- 12.6 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en el SIIF o sus sistemas de pago

12





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores para las Entidades Compradoras CCE-290-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., Organización Terpel S.A., Unión Temporal Unicombustible, y Unión Temporal Autogas - Grupo EDS. [Hoja 11 de 25]**

de expedición. En caso de que el Proveedor sea una unión temporal o consorcio, debe presentar (i) el RUT de la unión temporal o consorcio; y (ii) las certificaciones de las cuentas bancarias de uno o varios de sus miembros con máximo 30 días de expedición. En este último caso, el Proveedor debe señalar el porcentaje de pago que la Entidad Compradora debe realizar a cada cuenta.

<b>Distracom S.A.</b>	
Nombre de la persona que factura:	Distracom S.A.
Titular de la cuenta:	Distracom S.A.
Nit:	811.009.788-8
Entidad Bancaria:	BBVA
No. Cuenta:	559106273
Tipo de cuenta:	Ahorros <input type="checkbox"/> Corriente <input checked="" type="checkbox"/>
Porcentaje del pago a realizar en esta cuenta:	100%

<b>Organización Terpel S.A.</b>	
Nombre de la persona que factura:	Organización Terpel S.A.
Titular de la cuenta:	Organización Terpel S.A.
Nit:	830.095.213-0
Entidad Bancaria:	Bancolombia
No. Cuenta:	03108322996
Tipo de cuenta:	Ahorros <input type="checkbox"/> Corriente <input checked="" type="checkbox"/>
Porcentaje del pago a realizar en esta cuenta:	100%

<b>Unión Temporal Unicombustible</b>	
Nombre de la persona que factura:	Unión Temporal Unicombustible
Titular de la cuenta:	Estación de Servicio Cra. 50 SAS
Nit:	800.084.124-7
Entidad Bancaria:	Helm Bank
No. Cuenta:	004060703
Tipo de cuenta:	Ahorros <input type="checkbox"/> Corriente <input checked="" type="checkbox"/>
Porcentaje del pago a realizar en esta cuenta:	100%

<b>Unión Temporal Autogas – Grupo EDS</b>	
Nombre de la persona que factura:	Grupo EDS – Autogas S.A.S.
Titular de la cuenta:	Grupo EDS – Autogas S.A.S.
Nit:	900.459.737-5
Entidad Bancaria:	Bancolombia
No. Cuenta:	16782508283
Tipo de cuenta:	Ahorros <input type="checkbox"/> Corriente <input checked="" type="checkbox"/>
Porcentaje del pago a realizar en esta cuenta:	100%

Para actualizar la información de facturación y pago el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal o apoderado, indicando los nuevos datos de información de facturación y pago. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, en señal de aceptación de los nuevos datos.

**Cláusula 11 – Obligaciones de los Proveedores**

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios:

- 11.1 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 11.2 Ofrecer una línea de servicio al cliente que cumpla con las características definidas en la Cláusula 3 del presente documento.
- 11.3 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco de Precios, a quien deben







**Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores para las Entidades Compradoras CCE-290-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., Organización Terpel S.A., Unión Temporal Unicomcombustible, y Unión Temporal Autogas - Grupo EDS. [Hoja 10 de 25]**

reemplazará a la EDS inicialmente incluida en el Catálogo no satisfaga las condiciones establecidas en el presente documento.

- 9.4 Inclusión del Servicio de Transporte de Combustible: Los Proveedores pueden agregar al Catálogo el Transporte de Combustible siempre que este cumpla con las condiciones a las que se refiere la Cláusula 3 del presente documento. El Proveedor debe indicar el volumen mínimo de transporte y el precio del Servicio de Transporte por entrega.

El precio máximo de referencia es el que resulta al multiplicar: el valor por galón del transporte de planta de abasto a la EDS del precio de referencia publicado por MinMinas para Bogotá por 5.000 galones que es la capacidad de referencia por Servicio de Transporte.

- 9.5 Actualización del precio del Transporte de Combustible: Durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios los Proveedores pueden mejorar el precio ofrecido en el Transporte Combustible. Colombia Compra Eficiente debe actualizar el Catálogo con el nuevo precio ofrecido.

**Cláusula 10 – Facturación y pago**

El Proveedor debe facturar quincenalmente los suministros de Combustible en EDS y Servicios de Transporte de Combustible realizados por cada Orden de Compra de la Entidad Compradora.

Los Proveedores deben presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicarla una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

La factura debe indicar la fecha de inicio y la fecha de corte del suministro de Combustible para efectos de que la Entidad Compradora pueda: (i) verificar en el Sistema de Control los consumos realizados en EDS, y (ii) verificar el reporte de Transporte de Combustible. La factura debe contener la información necesaria para ser una factura de venta como lo disponen las normas comerciales y tributarias.

El Proveedor podrá facturar con desviaciones de más o menos un (1) peso con respecto al precio de referencia del Combustible publicado por MinMinas.

Las Entidades Compradoras deben pagar las facturas dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables, o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. En caso de mora en el pago mayor a treinta (30) días calendario el Proveedor puede abstenerse de suministrar Combustible a la Entidad Compradora en mora y debe avisar a Colombia Compra Eficiente un día hábil antes de la suspensión el suministro.

Para la facturación y pago, el Proveedor debe presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; y, (ii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago, con máximo 30 días





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores para las Entidades Compradoras CCE-290-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., Organización Terpel S.A., Unión Temporal Unicombustible, y Unión Temporal Autogas - Grupo EDS. [Hoja 9 de 25]**

MinMinas (Ver sección II.B.2 Estructura de Precios del Combustible definida por MinMinas, Estudio de Mercado).

Por lo anterior, el Proveedor podrá facturar con desviaciones de más o menos un (1) peso con respecto al precio de referencia del Combustible publicado por MinMinas.

**Cláusula 8 – Cambios Regulatorios**

Si la regulación aplicable al precio del Combustible cambia y se libera íntegramente el precio del Combustible o se eliminan los conceptos de Margen Mayorista y Margen Minorista, los Proveedores continuarán aplicando el último precio del Catálogo por el término de sesenta (60) días calendario, término en el cual los Proveedores y Colombia Compra Eficiente deberán llegar a un acuerdo para determinar el precio base sobre el cual deben aplicarse los descuentos al Margen Mayorista y al Margen Minorista ofrecidos por los Proveedores y denominados en pesos, o dar terminada la participación en el Acuerdo Marco de Precios de los Proveedores con quienes no se llegue a un acuerdo.

El Acuerdo Marco de Precios continuará vigente en los Municipios de Cobertura hasta que se llegue a un acuerdo con por lo menos dos Proveedores.

**Cláusula 9 – Actualizaciones del Catálogo**

Los Proveedores pueden solicitar a Colombia Compra Eficiente las siguientes actualizaciones al Catálogo en el formato definido por Colombia Compra Eficiente, quien debe responder a cualquier solicitud a más tardar dentro de los 10 días hábiles siguientes con el cambio en el Catálogo, solicitando información adicional o comunicando el rechazo de la solicitud.

- 9.1 Mejora del precio del Combustible en el Catálogo: Durante la vigencia del Acuerdo Marco de Precios los Proveedores pueden mejorar los descuentos ofrecidos en el Margen Mayorista y en el Margen Minorista del Combustible.
- 9.2 Incorporación de nuevas EDS al Catálogo: Los Proveedores pueden agregar al Catálogo EDS adicionales siempre que estas cumplan con las condiciones a las que se refiere la Cláusula 3 del presente documento. Para el efecto debe cumplir con el protocolo definido por Colombia Compra Eficiente para incorporación de nuevas EDS. El Proveedor debe solicitar a Colombia Compra Eficiente visitar la EDS que pretende sea incluida en el Catálogo para verificar que cumple con las condiciones exigidas y para su posterior incorporación al Catálogo.
- 9.3 Reemplazo de las EDS contenidas en el Catálogo: Si el Proveedor decide cambiar de ubicación, cerrar o enajenar una de las EDS incluidas en el Catálogo, debe avisar a Colombia Compra Eficiente su decisión con una antelación no inferior a sesenta (60) días calendario, e indicar la EDS con la cual atenderá sus obligaciones. La nueva EDS debe cumplir con las condiciones a las que se refiere la Cláusula 3 del presente documento en los Municipios de Cobertura. Colombia Compra Eficiente puede declarar el incumplimiento o suspender del Catálogo al Proveedor que no cumpla con este procedimiento o cuando la nueva EDS que



9  
RPP



**Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores para las Entidades Compradoras CCE-290-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., Organización Terpel S.A., Unión Temporal Unicombustible, y Unión Temporal Autogas - Grupo EDS. [Hoja 8 de 25]**

Combustible entregados a la Entidad Compradora por Orden de Compra. El reporte debe contener (i) fecha y hora del pedido, (ii) nombre del supervisor que realizó la solicitud (iii) número de Orden de Compra, (iv) Entidad Compradora, (v) Proveedor, (vi) fecha y hora y lugar de entrega, (vii) placa del vehículo, (viii) galones transportados, (ix) valor del transporte, y (x) valor total. Si Colombia Compra Eficiente lo solicita, el Proveedor debe enviar un reporte consolidado con los Servicios Transportes de Combustible realizados a las diferentes Entidades Compradoras.

- (vi) Daños y fallas en el Sistema de Control. Si el Sistema de Control presenta una falla temporal, el Proveedor debe generar un informe de indisponibilidad del mismo y enviarlo dentro de las 24 horas de iniciada la indisponibilidad a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras que hayan colocado Órdenes de Compra a su favor. El informe de indisponibilidad debe indicar Municipio de Cobertura, Zona, dirección y el nombre de la EDS. En estos casos, el Proveedor debe suministrar a las Entidades Compradoras el Combustible utilizando el sistema de planilla firmada por el encargado del vehículo y el vale correspondiente, el cual debe ser generado por la EDS respectiva.

**Cláusula 7 – Precio**

- 7.1 Precio del Combustible: El precio por galón de Combustible será: (i) para la Gasolina Corriente y el Diésel, el que resulte de restar al precio de Combustible publicado por MinMinas, los descuentos de la oferta sobre el Margen Mayorista y el Margen Minorista; y (ii) para la Gasolina Extra, el que resulte de restar al precio definido en el Acuerdo Marco de Precios, el descuento ofrecido.
- 7.2 Precio del servicio de transporte de Combustible: El precio del servicio de Transporte es el publicado en el catálogo del Proveedor al momento de la compra. Cuando el precio de referencia del Transporte de Combustible sea ajustado por MinMinas o quien haga sus veces en los Municipios de Cobertura, los precios ofrecidos por los Proveedores serán ajustados en la misma proporción. Colombia Compra Eficiente notificará a los Proveedores el ajuste y realizará los cambios en el Catálogo dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación.

El precio del Combustible y el precio del Transporte publicados en el Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano no incluyen los costos de los gravámenes adicionales a los incluidos por MinMinas en la resolución que fija los precios, así como ningún otro gravamen adicional. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes (estampillas) en la solicitud de cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente.

Colombia Compra Eficiente publicará mensualmente en el Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, el precio vigente por galón para el Combustible objeto del Acuerdo Marco de Precios.

El Precio del Combustible facturado por el Proveedor puede presentar desviaciones en centavos con respecto al precio de referencia del Combustible, esta desviación es causada por diferencias en centavos dentro de los cálculos del valor de los ítems en la estructura del Combustible publicado por





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores para las Entidades Compradoras CCE-290-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., Organización Terpel S.A., Unión Temporal Unicombustible, y Unión Temporal Autogas - Grupo EDS. [Hoja 7 de 25]**

- xi) La Entidad Compradora debe informar por la pérdida del control al Proveedor y solicitar la inactivación del mismo. El Proveedor debe instalar un nuevo control del vehículo o suministrar el control maestro dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al informe de pérdida del mismo. En este caso la Entidad Compradora debe pagar el costo de reposición del control, el cual en ningún caso será superior a \$25.000.
- xii) La Entidad Compradora que requiera modificar los parámetros de los vehículos o del control maestro en el Sistema de Control debe notificarlo al correo electrónico del Proveedor en el formato definido por Colombia Compra Eficiente para modificaciones de parámetros en el Sistema de Control, o solicitando por al Proveedor habilitar el módulo de administración del Sistema de Control para que la Entidad Compradora realice en línea las modificaciones. En el caso de enviar un correo electrónico al Proveedor, este debe hacer la modificación solicitada en un término no mayor a tres (3) días hábiles.

**6.2 Acciones del Proveedor: El Proveedor debe:**

- (i) El Proveedor debe instalar y activar el control de los vehículos del Sistema de Control en cada uno de los vehículos de la Entidad Compradora que serán identificados por esta en el formato definido por Colombia Compra Eficiente, así como iniciar el suministro de Combustible en un término de diez (10) días calendario contados a partir de la fecha en la cual la Orden de Compra fue colocada. El Proveedor debe instalar el Control en los vehículos en las EDS ofrecidas.
- (ii) El Proveedor debe entregar y activar el dispositivo asociado al Sistema de Control requerido por las Entidades Compradoras en el mismo término del numeral 6.2.i
- (iii) El Proveedor debe en el mismo término del numeral 6.2.i suministrar a la Entidad Compradora el usuario y la contraseña para ingresar al módulo de administración en línea del Sistema de Control.
- (iv) Cuando la Entidad Compradora solicite el servicio de transporte de Combustible, el Proveedor debe entregar el Combustible en la dirección indicada por la Entidad Compradora dentro de los Municipios de Cobertura dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud de entrega. Para la primera entrega, debido a que el Proveedor debe crear el cliente y la ubicación de entrega en el SICOM, el tiempo de entrega es de cinco (5) días hábiles. El Proveedor debe emitir en cada entrega un comprobante de entrega en el que debe indicar: (i) fecha y hora del pedido; (ii) nombre del supervisor que realizó la solicitud; (iii) número de Orden de Compra; (iv) nombre de la Entidad Compradora; (v) nombre del Proveedor; (vi) fecha, hora y el lugar de entrega; (vii) cantidad de galones transportados; (viii) valor del transporte; (ix) valor total.
- (v) El Proveedor debe enviar a la Entidad Compradora a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano junto con la copia de la factura en la frecuencia definida en la Cláusula 10 del presente documento un reporte que consolida el o los Servicios de Transportes de



Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores para las Entidades Compradoras CCE-290-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., Organización Terpel S.A., Unión Temporal Unicombustible, y Unión Temporal Autogas - Grupo EDS. [Hoja 6 de 25]**

- la información publicada en el Catálogo. La Entidad Compradora debe dejar soporte de su selección de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios.
- iii) La Entidad Compradora debe diligenciar el formulario de estudios y documentos previos y vincularse al Acuerdo Marco de Precios en el cual debe señalar el Proveedor seleccionado. La Entidad Estatal debe diligenciar y anexar en la solicitud de compra los formatos definidos por Colombia Compra Eficiente.
  - iv) Orden de Compra. La Entidad Compradora debe generar una solicitud de compra en Tienda Virtual del Estado Colombiano y el ordenador del gasto debe aceptar o rechazar la solicitud. La aceptación constituye la Orden de Compra. Si la expedición de la Orden de Compra es objeto de algún gravamen adicional, la Entidad Compradora debe señalarlo en la Orden de Compra y el Proveedor debe en consecuencia facturar el valor correspondiente. Adicionalmente, si en alguna jurisdicción en particular el suministro es objeto de algún gravamen adicional a los incluidos por MinMinas en la resolución en la cual fija el precio del Combustible, la Entidad Compradora debe señalarlo en la Orden de Compra y el Proveedor debe en consecuencia facturar el valor correspondiente.
  - v) La Entidad Compradora puede expedir la Orden de Compra a partir de la fecha de la firma del contrato. La Entidad Compradora debe expedir una Orden de Compra por: (i) un plazo mayor a un (1) mes y un plazo máximo hasta la vigencia del Acuerdo Marco de Precios y seis (6) meses más y (ii) un monto superior a un (1) SMMLV.
  - vi) Entregar información al Proveedor. La Entidad Compradora debe suministrar al Proveedor el RUT y coordinar el cronograma de instalación de los controles de los vehículos.
  - vii) Pagar en los términos y condiciones definidos en la Cláusula 10 del presente documento.
  - viii) Las Entidades Compradoras deben avisar al Proveedor el ingreso o retiro de vehículos a su flota para efectos de la instalación de nuevos controles y la inactivación y retiro del control de los vehículos que serán retirados de la flota de las Entidades Compradoras en los formatos definidos por Colombia Compra Eficiente y enviarlo a la dirección de notificación del Proveedor disponible en la información del Proveedor en la Tienda Virtual del estado Colombiano.
  - ix) Los términos para la instalación y activación y para la inactivación y retiro son los establecidos en el numeral 6.2.
  - x) La Entidad Compradora debe reportar al Proveedor los daños en el control del vehículo o del control maestro tan pronto como se dé cuenta del daño. El Proveedor tiene tres (3) días hábiles para arreglar, configurar o instalar un nuevo control. El Proveedor debe asumir el costo de la reposición o arreglo del control.

6





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores para las Entidades Compradoras CCE-290-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., Organización Terpel S.A., Unión Temporal Unicombustible, y Unión Temporal Autogas - Grupo EDS. [Hoja 5 de 25]**

- 4.5 Actualizar el precio del Transporte del Combustible de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 7 del presente documento.
- 4.6 Suspender a los Proveedores del Catálogo, ya sea temporal o definitivamente, cuando se presenten las condiciones de suspensión definidas en el presente Acuerdo Marco de Precios.

El Proveedor debe presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente documento el RUT del Proveedor. En la firma del Acuerdo Marco de Precios, el Proveedor debe entregar a Colombia Compra Eficiente: (i) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago; y (ii) el logo del Proveedor en formato .jpg o png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En caso de que el Proveedor sea una unión temporal o consorcio, debe presentar (i) el RUT de la unión temporal o consorcio; y (ii) las certificaciones de las cuentas bancarias de uno o varios de sus miembros. En este último caso, el Proveedor debe señalar el porcentaje de pago que la Entidad Compradora debe realizar a cada cuenta.

**Cláusula 5 – Valor del Acuerdo Marco de Precios**

El Acuerdo Marco de Precios es típicamente un contrato de cuantía indeterminada. El valor final del Acuerdo Marco de Precios corresponderá a la suma del valor de las Órdenes de Compra que sean colocadas durante su vigencia.

**Cláusula 6 – Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios**

Las Entidades Compradoras y los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 6.1 Acciones de la Entidad Compradora La Entidad Compradora debe leer con detenimiento los Acuerdos Marco de Precios, los Manuales, ver los videos y hacer las consultas que considere necesarias en la Mesa de Servicio antes de iniciar el Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales solamente pueden cancelar una Orden de Compra excepcionalmente.
  - i) La Entidad Compradora debe ingresar al Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y evaluar las ofertas publicadas de los Proveedor que suministren el combustible en los Municipios de Cobertura. Para el Transporte de Combustible, la Entidad Compradora debe revisar los Proveedores que ofrecen adicionalmente el servicio de Transporte de Combustible y tener en cuenta el costo del Transporte publicado en el catálogo de los Proveedores.
  - ii) La Entidad Compradora debe seleccionar el Proveedor que suministre el Combustible al menor precio funcional teniendo en cuenta: la cobertura requerida por la flota de vehículos de la Entidad Compradora en cuanto a los Municipios de Cobertura; la ubicación de las EDS de cada uno de los Proveedores; el recorrido típico para el suministro de combustible de la flota de vehículos de la Entidad Compradora; el precio al cual cada Proveedor suministra el Combustible; y el costo del Transporte de Combustible en caso de requerirlo, de acuerdo con

5  
*[Handwritten signature]*



Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores para las Entidades Compradoras CCE-290-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., Organización Terpel S.A., Unión Temporal Unicombustible, y Unión Temporal Autogas - Grupo EDS. [Hoja 4 de 25]**

- (iii) Cuando la Entidad Compradora así lo requiera, el Proveedor debe entregar a la Entidad Compradora un control maestro para permitir el suministro de Combustible en EDS para vehículos que no cuenten con Sistema de Control y para equipos de combustión de la Entidad Compradora.
- (iv) Módulo de administración que le permita a las Entidades Compradoras acceder en línea a la información de la ejecución de cada Orden de Compra, indicando como mínimo: (i) Proveedor; (ii) ubicación de las EDS en las cuales el vehículo ha recibido Combustible; (iii) placa del vehículo; (iv) tipo de Combustible y cantidad suministrada; (v) valor del suministro de Combustible por el periodo de tiempo que requiera la Entidad Compradora; (vi) fecha y hora del suministro de Combustible; (vii) kilometraje del vehículo el cual es tomado manualmente en la EDS; y (viii) restricciones en el horario de suministro.

El Proveedor debe asumir el costo del Sistema de Control y de su instalación en los vehículos de las Entidades Compradoras. El Proveedor debe instalar y activar el control del vehículo en el lugar y oportunidad de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios.

- 3.4 Especificaciones del Transporte de Combustible: El Transporte de Combustibles que realice el Proveedor debe cumplir con: (i) Las especificaciones técnicas definidas por MinMinas o quien haga sus veces, (ii) con la normas vigentes de Transporte de Combustible, y (iii) Garantizar los volúmenes mínimos de entrega ofrecidos en la licitación.
- 3.5 Línea de servicio al cliente: El Proveedor debe contar con una línea de servicio al cliente que cumpla con los siguientes niveles de servicio: (i) servicio veinticuatro (24) horas al día, siete (7) días a la semana; (ii) sistema de seguimiento de los informes y solicitudes efectuadas en las llamadas; (iii) capacidad de recibir avisos de daño, pérdida o hurto del Sistema de Control y atender el requerimiento; (iv) tiempo de atención de la llamada de por lo menos 80/90, es decir que el 80% de las llamadas sean atendida antes de 90 segundos.

El costo de la operación y funcionamiento de la línea de servicio al cliente está a cargo del Proveedor.

**Cláusula 4 – Catálogo del Acuerdo Marco de Precios**

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco de Precios dentro de los 15 días calendario siguientes a la firma del presente documento, siempre y cuando en dicho plazo, Colombia Compra Eficiente haya aprobado todas las garantías de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

- 4.1 Actualizar el precio del Combustible.
- 4.2 Incorporar nuevas EDS al Catálogo de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 9 del presente documento.
- 4.3 Eliminar las EDS del Catálogo de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 9 del presente documento.
- 4.4 Actualizar los descuentos de acuerdo con los ajustes descritos en la Cláusula 9 del presente documento.

4





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores para las Entidades Compradoras CCE-290-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., Organización Terpel S.A., Unión Temporal Unicombustible, y Unión Temporal Autogas - Grupo EDS. [Hoja 3 de 25]**

### **Cláusula 1 – Definiciones**

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en el Anexo 1 del presente documento deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

### **Cláusula 2 – Objeto del Acuerdo Marco de Precios**

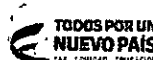
El objeto del Acuerdo Marco de Precios es establecer: (i) las condiciones en las cuales los Proveedores venden el Combustible en EDS y el servicio de Transporte de Combustible en los Municipios de Cobertura; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (iii) las condiciones para el pago del Combustible y del servicio de Transporte de Combustible por parte de las Entidades Compradoras.

### **Cláusula 3 – Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios**

Los Proveedores se obligan a prestar a las Entidades Compradoras el suministro del Combustible en EDS o el servicio de Transporte de Combustible, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la sección IV.B del pliego de condiciones y con la Oferta presentada a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública LP-AMP-057-2015 en los Municipios de Cobertura. Adicionalmente, los Proveedores deben cumplir con las siguientes condiciones:

- 3.1 **Especificaciones del Combustible:** El Combustible objeto del presente Acuerdo Marco de Precios debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por Ecopetrol o el que haga sus veces. La Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel deben estar mezcladas con biocombustible en las proporciones que autorice MinMinas o el que haga sus veces.
- 3.2 **Características y horario de las EDS:** Las EDS desde las cuales los Proveedores suministran el Combustible a las Entidades Compradoras deben:
  - (i) Contar con surtidores electrónicos,
  - (ii) Contar con personal operativo, es decir no deben ser EDS de autoservicio;
  - (iii) Suministrar Gasolina Corriente y Diésel. Por lo menos una de las EDS del Proveedor adjudicado en Bogotá debe suministrar Gasolina Extra en alguna de las Zonas.
  - (iv) Atender al público los siete (7) días de la semana, las veinticuatro (24) horas al día.
- 3.3 **Sistema de Control para suministro de Combustible en EDS:** El Sistema de Control para el suministro de Combustible en EDS, debe contener como mínimo los siguientes elementos:
  - (i) Control del vehículo, el cual debe ser configurado con los datos del mismo.
  - (ii) Control del surtidor, el cual debe permitir el abastecimiento de Combustible solamente cuando entran en contacto el control del vehículo y el del surtidor.

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co



3





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores para las Entidades Compradoras CCE-290-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., Organización Terpel S.A., Unión Temporal Unicombustible, y Unión Temporal Autogas - Grupo EDS. [Hoja 2 de 25]**

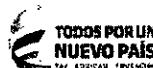
9.310.679 de Corozal; **(II) Organización Terpel S.A.**, sociedad comercial creada mediante escritura pública N° 6038 del 21 de noviembre de 2001 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., inscrita el 3 de diciembre de 2001 bajo el número 00804558 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 830.095.213-0, representada legalmente por Juan Manuel Botero Ocampo, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.275.157 de Manizales; **(III) Unión Temporal Unicombustibles**, conformada por: (i) Auto Centro Santana S.A.S., sociedad comercial creada mediante escritura pública N° 5370 del 30 de mayo de 1984 de la Notaría 5 de Bogotá D.C., inscrita el 7 de junio de 1984 bajo el número 152755 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 860.519.967-6; con el 25% de participación; (ii) Estación Los Lagartos S.A., sociedad comercial creada mediante escritura pública N° 4731 del 3 de octubre de 1994 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., inscrita el 13 de octubre de 1994 bajo el número 00466546 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, identificada con el NIT 800.244.319-3; con el 25% de participación; (iii) Estación de Servicio Carrera 50 S.A.S, sociedad comercial creada mediante escritura pública N° 27 del 5 de enero de 1990 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., inscrita el 18 de enero de 1990 bajo el número 00284638 del libro IX; identificada con el NIT 800.084.124-7, con el 25% de participación; (iv) Distribuidora Nacional de Combustible Ltda, sociedad comercial creada mediante escritura pública N° 4142 del 20 de diciembre de 1993 de la Notaría 1 de Tunja, inscrita el 26 de agosto de 1994 bajo el número 00460487 del libro IX, identificada con el NIT 800.217.497-1, con el 25% de participación, representada legalmente por Alba Myriam Cadena Sánchez, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.654.372 de Bogotá; y **(IV) Unión Temporal Autogas – Grupo EDS**, conformada por: (i) Autogas de Colombia - Brescol S.A.S., sociedad comercial creada mediante escritura pública N° 2474 del 20 de mayo de 1986 de la Notaría 6 de Medellín, inscrita el 27 de mayo de 1986 bajo el número 3876 del libro IX de la Cámara de Comercio de Medellín, identificada con el NIT 890.941.252-6; con el 35% de participación; y (ii) Grupo EDS Autogas S.A.S., sociedad comercial creada mediante documento privado suscrito el 29 de agosto de 2011, inscrita el 30 de agosto de 2011 bajo el número 00075794 del libro IX de la Cámara de Comercio de Aburrá Sur, identificada con el NIT 900.459.737-5; con el 65% de participación; representada legalmente por Ángela Patricia Olarte Barrera, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.144.434 de Bogotá; quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar un Acuerdo Marco de Precios, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, y le asignó la función de *"diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda"*.
- II. Que el artículo 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015 estableció que Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública.
- III. Que Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación LP-AMP-057-2015 el cual le fue adjudicado a los Proveedores.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran este Acuerdo Marco de Precios el cual se rige por las siguientes cláusulas:

2

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores para las Entidades Compradoras CCE-290-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., Organización Terpel S.A., Unión Temporal Unicombustible, y Unión Temporal Autogas - Grupo EDS. [Hoja 1 de 25]**

Cláusula 1 –	Definiciones .....	3
Cláusula 2 –	Objeto del Acuerdo Marco de Precios .....	3
Cláusula 3 –	Alcance del objeto del Acuerdo Marco de Precios .....	3
Cláusula 4 –	Catálogo del Acuerdo Marco de Precios .....	4
Cláusula 5 –	Valor del Acuerdo Marco de Precios .....	5
Cláusula 6 –	Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios.....	5
Cláusula 7 –	Precio.....	8
Cláusula 8 –	Cambios Regulatorios .....	9
Cláusula 9 –	Actualizaciones del Catálogo.....	9
Cláusula 10 –	Facturación y pago .....	10
Cláusula 11 –	Obligaciones de los Proveedores .....	11
Cláusula 12 –	Obligaciones de las Entidades Compradoras .....	12
Cláusula 13 –	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente .....	13
Cláusula 14 –	Vigencia del Acuerdo Marco de Precios.....	14
Cláusula 15 –	Cesión .....	14
Cláusula 16 –	Garantías .....	15
Cláusula 17 –	Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento .....	16
Cláusula 18 –	Cláusula penal .....	18
Cláusula 19 –	Independencia de los Proveedores .....	18
Cláusula 20 –	Indemnidad .....	18
Cláusula 21 –	Caso fortuito y fuerza mayor.....	19
Cláusula 22 –	Confidencialidad .....	19
Cláusula 23 –	Solución de Controversias.....	19
Cláusula 24 –	Notificaciones.....	20
Cláusula 25 –	Supervisión .....	21
Cláusula 26 –	Documentos.....	21
Cláusula 27 –	Disponibilidad presupuestal.....	21
Cláusula 28 –	Firma del Acuerdo Marco de Precios .....	21
Cláusula 29 –	Lugar de ejecución y domicilio contractual.....	22
Anexo 1 -	Definiciones.....	23
Anexo 2 –	Firma del Acuerdo Marco de Precios .....	25

Entre los suscritos, **María Margarita Zuleta González**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.854 expedida en la ciudad de Usaquén, en su calidad de Directora General de Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Decreto N° 686 del 2 de abril de 2012, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 679 del 2 de abril de 2012, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- con NIT: 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra, **(I) Distracom S.A.** sociedad comercial creada mediante escritura pública N° 1331 del 29 de abril de 1997 de la Notaría 29 de Medellín, inscrita el 16 de mayo de 1997 bajo el número 3818 del libro IX de la Cámara de Comercio de Medellín, identificada con el NIT 811.009.788-8, representada legamente por Héctor José de Vivero Pérez, identificado con cédula de ciudadanía N°



*[Handwritten signature and initials]*



Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores para las Entidades Compradoras CCE-290-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., Organización Terpel S.A., Unión Temporal Unicombustible, y Unión Temporal Autogas - Grupo EDS. [Hoja 19 de 25]**

**Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor**

La Parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Acuerdo Marco de Precios, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

**Cláusula 22 – Confidencialidad**

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco de Precios se compromete a:

- 22.1 Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios.
- 22.2 Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- 22.3 Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del Acuerdo Marco de Precios, autorización que debe solicitar al Supervisor del Acuerdo Marco de Precios presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

**Cláusula 23 – Solución de Controversias**

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Acuerdo Marco de Precios serán sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra Parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifiesta la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las Partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a un Tribunal de Arbitramento.

El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Bogotá y estará sujeto al Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres árbitros, quienes serán abogados colombianos y decidirán en derecho. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y a falta de acuerdo los nombrará la Cámara de Comercio de Bogotá. La falta de acuerdo sobre el nombramiento de los árbitros se

19

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

22



Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores para las Entidades Compradoras CCE-290-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., Organización Terpel S.A., Unión Temporal Unicombustible, y Unión Temporal Autogas - Grupo EDS. [Hoja 20 de 25]**

presumirá si a los diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud de la instalación del Tribunal de Arbitramento no están los tres (3) árbitros nombrados.

Los gastos que ocasione el Tribunal de Arbitramento serán cubiertos por las Partes de conformidad con las normas aplicables sobre la materia.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo, en la conciliación si hay lugar a ella y el laudo arbitral, son de obligatorio cumplimiento para las Partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

La aplicación y los efectos de la cláusula de caducidad no serán sometidas a arbitramento.

**Cláusula 24 – Notificaciones**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las Partes en desarrollo del presente Acuerdo Marco de Precios deben hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y si el aviso, solicitud o comunicación no puede hacerse a través de esta la comunicación debe constar por escrito y la notificación se entenderá debidamente efectuada sólo si la comunicación es entregada personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

Para actualizar los datos de notificación el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, en señal de aceptación de los nuevos datos de contacto.

<b>Colombia Compra Eficiente</b>	
Nombre:	Nicolás Penagos Forero
Cargo:	Subdirector de Negocios
Dirección:	Carrera 7 # 26 – 20 Piso 17
Teléfono:	7956600
Correo electrónico:	nicolas.penagos@colombiacompra.gov.co

<b>Distracom S.A.</b>	
Nombre:	Hasbleidy Celis Cuervo
Cargo:	Directora Clientes Cooperativos (E)
Dirección:	Carrera 69 D # 31 -10 Patio Interior de Transportes
Teléfono:	3113823652
Correo electrónico:	clientescorporativos@distracom.com.co

<b>Organización Terpel S.A.</b>	
Nombre:	Yeimmy Marcela Rojas López
Cargo:	
Dirección:	Calle 103 # 14* – 53 Piso 6
Teléfono:	6543030 Ext.: 2599
Correo electrónico:	yeimmy.rojas@terpel.com

<b>Unión Temporal Autogas – Grupo EDS</b>	
Nombre:	Alejandra Alarcón Garzón
Cargo:	Analista Comercial
Dirección:	Carrera 22 # 87 – 69
Teléfono:	6345170
Correo electrónico:	alejandra.alarcon@autogas.com.co

<b>Unión Temporal Unicombustibles</b>	
Nombre:	Alba Myriam Cadena Sánchez
Cargo:	Representante Legal





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores para las Entidades Compradoras CCE-290-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., Organización Terpel S.A., Unión Temporal Unicombustible, y Unión Temporal Autogas - Grupo EDS. [Hoja 21 de 25]**

Dirección:	Carrera 50 # 18ª - 15
Teléfono:	3204993716 - 3103288588
Correo electrónico:	unicombustibles@hotmail.com

Los Proveedores pueden actualizar los datos de contacto de notificación, para lo cual el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación.

**Cláusula 25 – Supervisión**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco de Precios está a cargo del Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

La supervisión de cada Orden de Compra está a cargo de cada Entidad Compradora.

**Cláusula 26 – Documentos**

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Acuerdo Marco de Precios:

- 26.1. Los Estudios y Documentos Previos de fecha 28 de agosto de 2015 y sus Anexos.
- 26.2. El pliego de condiciones de la licitación pública LP-AMP-057-2015 y sus Anexos.
- 26.3. Los siguientes Anexos:

Anexo 1 Definiciones

Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco de Precios

**Cláusula 27 – Disponibilidad presupuestal**

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco de Precios y en consecuencia, para la firmar el presente Acuerdo Marco de Precios no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

**Cláusula 28 – Firma del Acuerdo Marco de Precios**

Las partes pactan para la firma del Acuerdo Marco de Precios así como para la firma de adiciones, modificaciones o prórrogas al Acuerdo Marco de Precios, las siguientes reglas: (i) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente siempre debe estar en el cuerpo del documento que se suscribe; (ii) la firma del representante de cada uno de los Proveedores puede estar en el cuerpo del documento que se suscribe o en Anexo 2 del presente documento, debidamente diligenciado para cada caso; (iii) en caso de usarse el Anexo 2 para la firma del Proveedor, debe haber coincidencia entre la persona identificada al principio del documento que se suscribe y quien firma el Anexo 2; (iv) en caso de usarse el Anexo 2 para la firma del Proveedor, no se debe firmar también en el documento que se suscribe; y (v) el presente documento tiene la fecha en que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo firme, una vez todos los Proveedores hayan firmado el documento o hayan enviado el Anexo 2 debidamente diligenciado y firmado.

21



23



Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores para las Entidades Compradoras CCE-290-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., Organización Terpel S.A., Unión Temporal Unicombustible, y Unión Temporal Autogas - Grupo EDS. [Hoja 22 de 25]**

**Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual**

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco de Precios se desarrollarán en Bogotá y los Municipios de Cobertura, y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los 3 días del mes de noviembre del 2015.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
<i>Maria Margarita Zuleta</i>	
Nombre:	Maria Margarita Zuleta González
Documento:	39.692-854 de Usaquén
Cargo:	Directora General

Distracom S.A.	
Nombre:	Héctor José de Vivero Pérez
Documento:	9.310.679 de Corozal
Cargo:	Representante legal

Organización Terpel S.A.	
<i>Juan Manuel Botero</i>	
Nombre:	Juan Manuel Botero Ocampo
Documento:	10.275.157 de Manizales
Cargo:	Representante legal

Unión Temporal Unicombustibles Ltda.	
<i>Alba Myriam Cadena</i>	
Nombre:	Alba Myriam Cadena Sánchez
Documento:	41.654.372 de Bogotá D.C.
Cargo:	Representante legal

Unión Temporal Autogas-Grupo EDS	
<i>Angela Patricia Olarte</i>	
Nombre:	Ángela Patricia Olarte Barrera
Documento:	52.144.434 de Bogotá D.C.
Cargo:	Representante legal





**Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores para las Entidades Compradoras CCE-290-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., Organización Terpel S.A., Unión Temporal Unicombustible, y Unión Temporal Autogas - Grupo EDS. [Hoja 23 de 25]**

**Anexo 1 - Definiciones**

Las expresiones utilizadas en la presente minuta con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acuerdo Marco de Precios	Es el presente Acuerdo Marco de Precios.
Bonos	Es el medio de pago o el activo financiero mediante el cual es posible adquirir el suministro de Combustible en las EDS. Los Bonos pueden ser Bonos físicos o Bonos electrónicos.
Catálogo	Es la ficha que contiene: (a) la lista de bienes y/o servicios; (b) las condiciones de su contratación que están amparadas por un Acuerdo Marco de Precios, incluyendo el precio o la forma de determinarlo; y (c) la lista de los contratistas o Proveedores que hacen parte del Acuerdo Marco de Precios.
Combustible	Es la mezcla de hidrocarburos diseñada para la combustión interna de motores y puede tener tres clases para los efectos del presente documento: (i) Gasolina Corriente; (ii) Gasolina Extra; y (iii) Diésel.
Comercializador Industrial	Es el distribuidor minorista que utiliza vehículos tipo carrocería tanque o barcasas habilitadas para almacenar y distribuir combustibles líquidos derivados del petróleo <sup>1</sup> .
Consumidor Final	Es la persona natural o jurídica a quien el Distribuidor Mayorista, o el Distribuidor Minorista, le entrega el Combustible.
Cotización	Es la respuesta del Proveedor a una solicitud de Cotización presentada por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
Diésel	Es el combustible líquido para motores diésel de la mezcla de ACPM y biocombustible definido en la Norma Técnica Colombiana NTC 5308 versión 2004/1103.
EDS	"Estación de Servicio": Es el establecimiento de comercio destinado al almacenamiento y distribución de Combustible a través de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de Combustible, los cuales están asociados a una marca de un Distribuidor Mayorista.
Entidades Compradoras	Son las Entidades Estatales: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c), las que por disposición de la ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal, que de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y en los Municipios de Cobertura.
Gasolina Corriente	Es el combustible líquido derivado del petróleo definido en la Norma Técnica Colombiana NTC 5308 versión 2004/1103.
Gasolina Extra	Es el combustible líquido derivado del petróleo definido en la Norma Técnica Colombiana NTC 5308 versión 2004/1103.
Margen Mayorista	Es la ganancia en pesos por la comercialización de cada galón vendido por parte del Distribuidor Mayorista.
Margen Minorista	Es la ganancia en pesos por la comercialización de cada galón vendido por parte del Distribuidor Minorista.
MinAmbiente	Es el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la República de Colombia.
MinMinas	Es el Ministerio de Minas y Energía de la República de Colombia.

<sup>1</sup> Artículo 2 del Decreto 1717 de 2008.

23 *[Handwritten signature]*





Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores para las Entidades Compradoras CCE-290-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., Organización Terpel S.A., Unión Temporal Unicombustible, y Unión Temporal Autogas - Grupo EDS. [Hoja 24 de 25]**

Definiciones	
Municipios de Cobertura	Son los siguientes municipios en los cuales el Proveedor suministra Combustibles con Sistema de Control en EDS y el de Transporte de Combustibles: (i) Bogotá, (ii) Cajicá, (iii) Chía, (iv) Cota, (v) Facatativá, (vi) Funza, (vii) La Calera, (viii) Madrid, (ix) Mosquera (x) Sibate (xi) Soacha, (xii) Soppó, y (xiii) Zipaquirá.
Oferta	Es la propuesta presentada por los interesados en ser Proveedores del suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores.
Operación Principal	Es el grupo de estudios, actividades, negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Acuerdo Marco de Precios y el acuerdo entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores.
Operación Secundaria	Son las actividades que debe adelantar la Entidad Compradora para comprar, recibir y pagar el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores.
Orden de Compra	Es la manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de vincularse al Acuerdo Marco de Precios, obligarse a sus términos y condiciones, adquirir los servicios amparados por el Acuerdo Marco de Precios y es el soporte documental de la relación contractual entre el Proveedor y la Entidad Compradora.
Precio de venta al público por galón	Es el precio máximo o de referencia por galón de Combustible definido por MinMinas o quien haga sus veces, en que las EDS pueden vender al público.
Proponente	Es quien presenta una Oferta a Colombia Compra Eficiente en desarrollo del proceso de licitación para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios.
Proveedor	Es quien ha sido seleccionado como resultado de la licitación pública LP-AMP-057-2015 objeto del presente Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores.
SICOM	Es el Sistema de Información de Combustibles Líquidos del MinMinas, el cual integra a los agentes de la cadena a nivel nacional en un solo sistema de información, mediante el cual se organiza, controla y sistematiza la comercialización, distribución, transporte y almacenamiento de Combustibles líquidos derivados del petróleo, alcohol carburante y biodiesel.
SIIF	Es el Sistema Integrado de Información Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Sistema de Control	Es la herramienta electrónica acordada entre el proveedor y Colombia Compra Eficiente para el seguimiento y control del suministro de Combustible en EDS.
Solicitud de Cotización	Es el evento creado por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para solicitar a los Proveedores la presentación de su Cotización para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores.
Tienda Virtual del Estado Colombiano. (TVEC)	Es la Tienda Virtual del Estado Colombiano, portal web de comercio electrónico que hace parte del SECOP y que Colombia Compra Eficiente ofrece a las Entidades Estatales para contratar: (i) bienes y servicios a través de los Acuerdos Marco de Precios; (ii) bienes y servicios al amparo de Contratos de Agregación de Demanda; y (iii) bienes en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes.







Colombia Compra Eficiente

**Acuerdo Marco de Precios para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores para las Entidades Compradoras CCE-290-1-AMP-2015 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Distracom S.A., Organización Terpel S.A., Unión Temporal Unicomcombustible, y Unión Temporal Autogas - Grupo EDS. [Hoja 25 de 25]**

---

**Anexo 2 – Firma del Acuerdo Marco de Precios**

---

**Bogotá - Cundinamarca, 03 de noviembre de 2015**

Doctora  
**María Margarita Zuleta González**  
Directora General  
Colombia Compra Eficiente  
E.S.M.

Asunto: Firma Acuerdo Marco de Precios

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Héctor José de Vivero Pérez firmo el Acuerdo Marco de Precios **CCE-290-1-AMP-2015** celebrado entre Colombia Compra Eficiente y **DISTRACOM S.A.** para el suministro de Combustible en Bogotá y sus alrededores.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco de Precios, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco de Precios.

Cordialmente,

**Héctor José De Vivero Pérez | Apoderado General Distracom S.A.**  
9.310.679 de Coñozal (Sucre) | 811.009.788 – 8  
[contratacionestatal@distracom.com.co](mailto:contratacionestatal@distracom.com.co) | [www.distracom.com.co](http://www.distracom.com.co)

25





Apéndice 4 - Formato para informar los vehículos de la flota de una Entidad Compradora e indicar los parámetros por vehículo  
Acuerdo Marco de Precios para Suministro de Combustible con Sistema de Control en EDS en Bogotá

Nombre de la Entidad

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

NIT Entidad

899999230

7

Nº	Placa	Clase de Vehículo	Marca	Cilindraje	Modelo del Vehículo	Tipo de Combustible	Límite Galones por Día	Límite Galones por Semana	Límite Galones por Mes	Límite de pesos (COPS) por Día	Límite de pesos (COPS) por Semana	Límite de pesos (COPS) por Mes	Días Autorizados	Horario Autorizado	Nombre del Encargado del Vehículo	Número de Documento de Identidad del Encargado del Vehículo
1	BEN724	CAMION	MAZDA 4X4	2600	1994	GASOLINA	16	16	80	139961	139961	699804	Lunes a Viernes	6:00 a.m. a 6:00 p.m.	José Tiberio Triana	11427150
2	OAI904	CAMION	CHEVROLET C 30	5700	1998	GASOLINA	16	16	64	139961	139961	559843	Lunes a Viernes	6:00 a.m. a 6:00 p.m.	José Tiberio Triana	11427150
3	OBD332	CAMPERO	CHEVROLET SAMURAY	1300	1996	GASOLINA	8	15	60	69980	131213	524853	Lunes a Viernes	6:00 a.m. a 6:00 p.m.	Ricardo García	7218126
4	OBE132	CAMIONETA	CHEVROLET LUV	2300	1997	GASOLINA	10	16	64	87476	139961	559843	Lunes a Viernes	6:00 a.m. a 6:00 p.m.	Jesús Gil	79514094
5	OBE985	CAMIONETA	CHEVROLET LUV	2200	2001	GASOLINA	11	16	55	96223	139961	481115	Lunes a Viernes	6:00 a.m. a 6:00 p.m.	Nelson Rocha	19244017
6	OBG459	CAMIONETA	NISSAN D 21	2400	2007	GASOLINA	15	15	60	131213	131213	524853	Lunes a Viernes	6:00 a.m. a 6:00 p.m.	Jairo Velasco	19395140
7	OBH241	BUS	VOLVO B 7 R	5000	2005	ACPM	25	35	80	201878	282630	646010	Lunes a Viernes	6:00 a.m. a 6:00 p.m.	José Tiberio Triana	11427150
8	OBH391	CAMIONETA	JEEP GRAND CHEROKEE	4700	2001	GASOLINA	25	50	180	218689	437378	1574559	Lunes a Viernes	6:00 a.m. a 6:00 p.m.	Fredy Rosas	80027323
9	OBH392	AUTOMOVIL	HYUNDAI ELANTRA	2000	2005	GASOLINA	13	26	75	113718	227436	656066	Lunes a Viernes	6:00 a.m. a 6:00 p.m.	Oscar Baquero	19459314
10	OBH665	AUTOMOVIL	RENAULT SIMBOL	1400	2002	GASOLINA	10	15	45	87476	131213	393640	Lunes a Viernes	6:00 a.m. a 6:00 p.m.	Vladimir García	79378847
11	OBI252	AUTOMOVIL	RENAULT SIMBOL	1400	2003	GASOLINA	10	15	45	87476	131213	393640	Lunes a Viernes	6:00 a.m. a 6:00 p.m.	Julio Soto	77153048
12	OBI659	CAMIONETA	HYUNDAI 100	2400	1998	ACPM	10	15	35	80751	121127	282630	Lunes a Viernes	6:00 a.m. a 6:00 p.m.	Jorge Barón	79448593



**Apendice 7 - Formato para autorizar la asignación de dispositivos asociado al Sistema de Control para la Entidad Compradora e indicar los parámetros de control**

Acuerdo Marco de Precios para Suministro de Combustible con Sistema de Control en EDS en Bogotá

Nombre de la Entidad: **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CLADAS**      Número de Orden de Compra:

NIT Entidad Compradora: **899999230**      -     

La Entidad Compradora que solicita el dispositivo asociado al Sistema de Control es responsable del uso del dispositivo y del control del suministro de Combustible asociado al mismo, para el efecto debe designar a una persona encargada de manejar el dispositivo asociado al Sistema de Control entregado por el Proveedor.

Nº de Control	Límite Galones por Día	Límite Galones por Semana	Límite Galones por Mes	Límite de pesos (COPS) por Día	Límite de pesos (COPS) por Semana	Límite de pesos (COPS) por Mes	Días Autorizados	Horario Autorizado	Nombre del Encargado del dispositivo	Número de Documento de Identificación
1	16	16	80	139961	139961	699804	Lunes a Viernes	6:00 a.m. a 6:00 p.m.	José Tiberio Triana	11427150
2	16	16	64	139961	139961	559843	Lunes a Viernes	6:00 a.m. a 6:00 p.m.	José Tiberio Triana	11427150
3	8	15	60	69980	131213	524853	Lunes a Viernes	6:00 a.m. a 6:00 p.m.	Ricardo García	7218126
4	10	16	64	87476	139961	559843	Lunes a Viernes	6:00 a.m. a 6:00 p.m.	Jesús Gil	79514094
5	11	16	55	96223	139961	481115	Lunes a Viernes	6:00 a.m. a 6:00 p.m.	Nelson Rocha	19244017
6	15	15	60	131213	131213	524853	Lunes a Viernes	6:00 a.m. a 6:00 p.m.	Jairo Velasco	19395140
7	25	35	80	201878	282630	646010	Lunes a Viernes	6:00 a.m. a 6:00 p.m.	José Tiberio Triana	11427150
8	25	50	180	218689	437378	1574559	Lunes a Viernes	6:00 a.m. a 6:00 p.m.	Fredy Rosas	80027323
9	13	26	75	113718	227436	656066	Lunes a Viernes	6:00 a.m. a 6:00 p.m.	Oscar Baquera	19459314
10	10	15	45	87476	131213	393640	Lunes a Viernes	6:00 a.m. a 6:00 p.m.	Vladimir García	79378847
11	10	15	45	87476	131213	393640	Lunes a Viernes	6:00 a.m. a 6:00 p.m.	Julio Soto	77153048
12	10	15	35	80751	121127	282630	Lunes a Viernes	6:00 a.m. a 6:00 p.m.	Jorge Barón	79448593

27

1

2

3

4

**CONSUMO DE COMBUSTIBLE PARQUE AUTOMOTOR - 2017****UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS****División de Recursos Fisicos - Orden de Compra No. 14.227**

PLACA:		CONDUCTOR:				
MESES:	BEN724	JOSÉ TIBERIO TRIANA	TOTAL GALONES:	748,03	CONSUMOS TOTAL:	\$6.249.827
Prom. Galón mes	10,20	TOTAL KMTS.:	14.135,00	COMBUSTIBLE:	\$6.249.827	
Prom. Kilom. Mes	73,34	Mayor Tanqueo	16,00	ACPM:	\$0	
	1.385,78					
PLACA:	BG0580	CONDUCTOR:				
MESES:	1,00	TOTAL GALONES:	0,00	CONSUMOS TOTAL:	\$0	
Prom. Galón mes	0,00	TOTAL KMTS.:	0,00	COMBUSTIBLE:	\$0	
Prom. Kilom. Mes	0,00	Mayor Tanqueo	0,00	ACPM:	\$0	
PLACA:	OAI904	CONDUCTOR:	JOSÉ TIBERIO TRIANA			
MESES:	9,00	TOTAL GALONES:	192,00	CONSUMOS TOTAL:	\$1.607.510	
Prom. Galón mes	21,33	TOTAL KMTS.:	580,00	COMBUSTIBLE:	\$1.607.510	
Prom. Kilom. Mes	64,44	Mayor Tanqueo	16,00	ACPM:	\$0	
PLACA:	OBD332	CONDUCTOR:	RICARDO GARCÍA			
MESES:	10,00	TOTAL GALONES:	458,69	CONSUMOS TOTAL:	\$3.815.764	
Prom. Galón mes	45,87	TOTAL KMTS.:	91.600,00	COMBUSTIBLE:	\$3.815.764	
Prom. Kilom. Mes	9.160,00	Mayor Tanqueo	7,87	ACPM:	\$0	
PLACA:	OBE063	CONDUCTOR:	ALBERTO VELÁSQUEZ			
MESES:	2,20	TOTAL GALONES:	108,17	CONSUMOS TOTAL:	\$875.027	
Prom. Galón mes	49,17	TOTAL KMTS.:	2.201,00	COMBUSTIBLE:	\$875.027	
Prom. Kilom. Mes	1.000,45	Mayor Tanqueo	15,75	ACPM:	\$0	
PLACA:	OBE132	CONDUCTOR:	JESÚS GIL			
MESES:	10,00	TOTAL GALONES:	173,96	CONSUMOS TOTAL:	\$1.455.685	
Prom. Galón mes	17,40	TOTAL KMTS.:	20.298,00	COMBUSTIBLE:	\$1.455.685	
Prom. Kilom. Mes	2.029,80	Mayor Tanqueo	9,72	ACPM:	\$0	
PLACA:	OBE985	CONDUCTOR:	NELSON ROCHA			
MESES:	9,00	TOTAL GALONES:	172,34	CONSUMOS TOTAL:	\$1.432.652	
Prom. Galón mes	19,15	TOTAL KMTS.:	17.095,00	COMBUSTIBLE:	\$1.432.652	
Prom. Kilom. Mes	1.899,44	Mayor Tanqueo	11,00	ACPM:	\$0	
PLACA:	OBG459	CONDUCTOR:	JAIRO VELASCO			
MESES:	9,80	TOTAL GALONES:	374,10	CONSUMOS TOTAL:	\$3.122.667	
Prom. Galón mes	38,17	TOTAL KMTS.:	9.251,00	COMBUSTIBLE:	\$3.122.667	
Prom. Kilom. Mes	943,98	Mayor Tanqueo	14,27	ACPM:	\$0	
PLACA:	OBH241	CONDUCTOR:	FERNANDO ARÉVALO ZAMORA			
MESES:	8,00	TOTAL GALONES:	518,91	CONSUMOS TOTAL:	\$3.973.649	
Prom. Galón mes	64,86	TOTAL KMTS.:	7.418,00	COMBUSTIBLE:	\$0	
Prom. Kilom. Mes	927,25	Mayor Tanqueo	25,00	ACPM:	\$3.973.649	

PLACA:	OBH391	CONDUCTOR:	FREDY ROSAS		
MESES:	10,00	TOTAL GALONES:	960,61	CONSUMOS TOTAL:	\$7.998.996
Prom. Galón mes	96,06	TOTAL KMTS.:	13.538,00	COMBUSTIBLE:	\$7.998.996
Prom. Kilom. Mes	1.353,80	Mayor Tanqueo	22,44	ACPM:	\$0

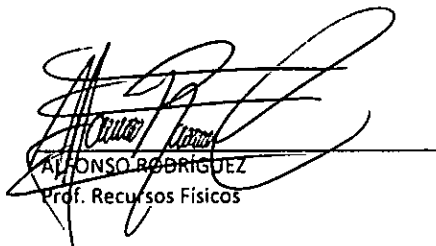
PLACA:	OBH392	CONDUCTOR:	OSCAR BAQUERO		
MESES:	10,23	TOTAL GALONES:	522,37	CONSUMOS TOTAL:	\$4.355.050
Prom. Galón mes	51,06	TOTAL KMTS.:	14.097,00	COMBUSTIBLE:	\$4.355.050
Prom. Kilom. Mes	1.378,01	Mayor Tanqueo	13,00	ACPM:	\$0

PLACA:	OBH665	CONDUCTOR:	VLADIMIR GARCÍA		
MESES:	0,00	TOTAL GALONES:	0,00	CONSUMOS TOTAL:	\$2.755.340
Prom. Galón mes	0,00	TOTAL KMTS.:	0,00	COMBUSTIBLE:	\$2.755.340
Prom. Kilom. Mes	0,00	Mayor Tanqueo	0,00	ACPM:	\$0

PLACA:	OBI252	CONDUCTOR:	JULIO SOTO		
MESES:	10,23	TOTAL GALONES:	338,05	CONSUMOS TOTAL:	\$2.821.855
Prom. Galón mes	33,04	TOTAL KMTS.:	11.895,00	COMBUSTIBLE:	\$2.821.855
Prom. Kilom. Mes	1.162,76	Mayor Tanqueo	10,00	ACPM:	\$0

PLACA:	OBI659	CONDUCTOR:	JORGE ENRIQUE BARÓN		
MESES:	9,60	TOTAL GALONES:	131,56	CONSUMOS TOTAL:	\$1.003.743
Prom. Galón mes	13,70	TOTAL KMTS.:	2.347,00	COMBUSTIBLE:	\$0
Prom. Kilom. Mes	244,48	Mayor Tanqueo	10,00	ACPM:	\$1.003.743

TOTAL COSTOS Y CONSUMOS PARQUE AUTOMOTOR 2017-2018					
Prom. Galón mes	523,16	TOTAL GALONES:	4.699	GASOLINA:	\$ 36.490.372
Prom. Kilom. Mes	21.550,20	TOTAL KMTS.:	204.455	ACPM:	\$ 4.977.392
				TOTAL COMBUSTIBLE FEB. 21/17 a DIC 31/17	\$ 41.467.764

  
 ALFONSO RODRÍGUEZ  
 Prof. Recursos Físicos



**GRUPO EDS AUTOGAS S.A.S.**

**FACTURACIÓN VIGENCIA FEBRERO 21/17 A FEBRERO 20/18 (ABRIL 20/2018)**

PERÍODO	No. Factura	COSTO	SALDO DISPONIBLE
FEBRERO 21-28	60.542	1.288.857	53.711.143
MARZO 01-15	61.148	2.133.862	51.577.281
MARZO 16-31	61.946	2.166.957	49.410.324
ABRIL 01-15	63.022	674.770	48.735.554
ABRIL 16-30	64.383	2.611.602	46.123.952
MAYO 01-15	65.106	2.076.724	44.047.228
MAYO 16-31	66.741	2.248.560	41.798.668
JUNIO 01-15	67.039	2.620.209	39.178.459
JUNIO 16-30	68.172	1.481.828	37.696.631
JULIO 01-15	69.759	1.955.213	35.741.418
JULIO 16-31	71.052	1.972.362	33.769.056
AGOSTO 01-15	71.703	2.285.996	31.483.060
AGOSTO 16-31	72.860	2.743.987	28.739.073
SEPTIEMBRE 01-15	74.576	1.794.034	26.945.039
SEPTIEMBRE 16-30	75.646	1.890.774	25.054.265
OCTUBRE 01-15	76.971	1.882.375	23.171.890
OCTUBRE 16-31	77.939	2.557.311	20.614.579
NOVIEMBRE 01-15	79.326	2.041.097	18.573.482
NOVIEMBRE 16-30	80.059	1.878.322	16.695.160
DICIEMBRE 01-12	81.222	1.253.853	15.441.307
DICIEMBRE 13-31	82.422	1.909.071	13.532.236
ENERO 01-15	83.594	599.587	12.932.649
ENERO 16-31	84.795	2.438.161	10.494.488
FEBRERO 01-15	86.131	1.772.645	8.721.843
FEBRERO 16-28	86.948	2.087.025	6.634.818
MARZO 01-15	88.248	2.386.338	4.248.480
MARZO 16-31			4.248.480
ABRIL 01-20			4.248.480
<b>TOTALES SERVICIO DE COMBUSTIBLE</b>		<b>\$ 50.751.520</b>	<b>\$ 4.248.480</b>

REGISTRO PRESUPUESTAL N° 1907	\$ 55.000.000
ADICIÓN N° 01	\$ 0

**PROMEDIO MES**

*[Firma manuscrita]*  
**ANDRÉS RODRÍGUEZ**  
 Prof. Recursos Fisicos

10



Bogotá, 08 de Marzo de 2018

Señores  
ENTIDADES COMPRADORAS  
Bogotá

Asunto: Precios Combustible para el mes de Marzo de 2018  
Grupo AUTOGAS.

Respetados señores,

Relacionamos a continuación los precios de los combustibles vigentes para el mes de Marzo de 2018, según el Acuerdo Marco de Colombia Compra Eficiente.

MARZO

PRODUCTO	PRECIO RESOLUCION BOGOTÁ	SOBRETASA	IMPUESTO NACIONAL	IVA	IMPUESTO AL CARBONO	PRECIO RESOLUCION -IMPUESTOS	ESTAMPILLAS (2%)	DESCUENTO	PRECIO FINAL
CORRIENTE	\$ 9.039,00	\$ 1.142,72	\$ 459,04	\$ 837,11	\$ 127,80	\$ 6.472,33	\$ 129,45	\$ 420,90	\$ 8.747,55
EXTRA	\$ 11.117,00	\$ 1.599,26	\$ 871,24	\$ 1.157,10	\$ 127,80	\$ 7.361,60	\$ 147,23	\$ 420,90	\$ 10.843,33
DIESEL	\$ 8.363,00	\$ 301,48	\$ 439,36	\$ 826,65	\$ 144,00	\$ 6.651,51	\$ 133,03	\$ 420,90	\$ 8.075,13

Cordialmente,

**ANTONIO RUBIANO**  
Lider de Ventas - Regional Centro - Bogotá  
Tel. 6345170 ext 5189 – Cel. 301 519 6146  
Email: [antonio.rubiano@autogas.com.co](mailto:antonio.rubiano@autogas.com.co)  
Web: [www.autogas.com.co](http://www.autogas.com.co)

0.03

**Histórico de precio por Galón de Combustible**  
Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible

Ciudad	Mes	Precio vigente por galón MinMinas			Valor del Margen vigente	
		Gasolina Corriente (UNSPSC 15101504)	Gasolina Extra (UNSPSC 15101505)	Diésel - ACPM (UNSPSC 15101506)	Margen Distribuidor Mayorista	Margen Distribuidor Minorista
Bogotá y alrededores	01-mar-18	\$9.039	\$ 11.117	\$ 8.363	\$ 375,34	\$ 735,26
Bogotá y alrededores	02-feb-18	\$9.042	\$ 11.166	\$ 8.324	\$ 375,34	\$ 735,26
Bogotá y alrededores	01-ene-18	\$8.889	\$ 10.866	\$ 8.185	\$ 375,34	\$ 706,37
Bogotá y alrededores	05-dic-17	\$8.889	\$ 10.866	\$ 8.197	\$ 375,34	\$ 706,37
Bogotá y alrededores	01-nov-17	\$8.750	\$ 10.700	\$ 8.038	\$ 375,34	\$ 706,37
Bogotá y alrededores	01-oct-17	\$8.750	\$ 10.903	\$ 8.038	\$ 375,34	\$ 706,37
Bogotá y alrededores	01-sep-17	\$8.750	\$ 10.793	\$ 8.038	\$ 375,34	\$ 706,37
Bogotá y alrededores	02-ago-17	\$8.659	\$ 10.730	\$ 7.901	\$ 375,34	\$ 706,37
Bogotá y alrededores	06-jul-17	\$8.560	\$ 10.620	\$ 7.805	\$ 375,34	\$ 706,37
Bogotá y alrededores	01-jul-17	\$8.518	\$ 10.620	\$ 7.805	\$ 375,34	\$ 706,37
Bogotá y alrededores	01-jun-17	\$8.564	\$ 10.720	\$ 7.791	\$ 375,34	\$ 706,37
Bogotá y alrededores	01-may-17	\$8.544	\$ 10.700	\$ 7.771	\$ 358,63	\$ 706,37
Bogotá y alrededores	04-abr-17	\$8.433	\$ 10.581	\$ 7.747	\$ 358,63	\$ 706,37
Bogotá y alrededores	mar-17	\$8.322	\$ 10.572	\$ 7.756	\$ 358,63	\$ 706,37
Bogotá y alrededores	feb-17	\$8.211	\$ 10.195	\$ 7.727	\$ 358,63	\$ 706,37
Bogotá y alrededores	ene-17	\$8.181	\$ 10.141	\$ 7.701	\$ 358,63	\$ 667,96
Bogotá y alrededores	dic-16	\$8.046	\$ 9.946	\$ 7.501	\$ 368,62	\$ 667,96
Bogotá y alrededores	nov-16	\$8.046	\$ 9.946	\$ 7.501	\$ 368,62	\$ 667,96
Bogotá y alrededores	oct-16	\$7.934	\$ 9.827	\$ 7.391	\$ 368,62	\$ 667,96
Bogotá y alrededores	sep-16	\$7.934	\$ 9.725	\$ 7.391	\$ 368,62	\$ 667,96
Bogotá y alrededores	ago-16	\$7.833	\$ 9.835	\$ 7.258	\$ 368,62	\$ 667,96
Bogotá y alrededores	jul-16	\$7.803	\$ 9.528	\$ 7.348	\$ 368,62	\$ 667,96
Bogotá y alrededores	jun-16	\$7.803	\$ 9.528	\$ 7.348	\$ 368,62	\$ 667,96
Bogotá y alrededores	may-16	\$7.803	\$ 9.528	\$ 7.348	\$ 341,54	\$ 667,96
Bogotá y alrededores	abr-16	\$7.699	\$ 9.291	\$ 7.273	\$ 341,54	\$ 667,96
Bogotá y alrededores	feb-16	\$7.718	\$ 9.446,04	\$ 7.317,00	\$ 341,54	\$ 667,96
Bogotá y alrededores	ene-16	\$7.822	\$ 9.646,93	\$ 7.426,00	\$ 341,54	\$ 625,61
Bogotá y alrededores	dic-15	\$ 7.818,00	\$ 9.646,89	\$ 7.469,00	\$ 341,54	\$ 625,61
Bogotá	nov-15	\$ 7.904,60	\$ 9.856,70	\$ 7.592,80	\$ 341,54	\$ 625,61
Bogotá	oct-15	\$ 8.036,90	\$ 10.247,05	\$ 7.688,30	\$ 341,54	\$ 625,61
Bogotá	sep-15	\$ 8.141,10	\$ 10.511,08	\$ 7.669,70	\$ 341,54	\$ 625,61
Bogotá	ago-15	\$ 8.212,17	\$ 10.740,89	\$ 7.756,00	\$ 341,54	\$ 625,61
Bogotá	jul-15	\$ 8.188,77	\$ 10.719,88	\$ 7.873,33	\$ 341,54	\$ 625,61
Bogotá	jun-15	\$ 8.053,93	\$ 10.515,28	\$ 7.841,11	\$ 341,54	\$ 625,61
Bogotá	may-15	\$ 7.963,81	\$ 10.167,31	\$ 7.692,88	\$ 326,40	\$ 625,61
Bogotá	abr-15	\$ 7.963,81	\$ 9.849,37	\$ 7.692,88	\$ 326,40	\$ 625,61
Bogotá	mar-15	\$ 7.963,81	\$ 9.680,21	\$ 7.709,00	\$ 326,40	\$ 625,61
Bogotá	feb-15	\$ 8.263,80	\$ 9.843,69	\$ 8.009,48	\$ 326,40	\$ 601,80
Bogotá	feb-15	\$ 7.963,81	\$ 9.873,82	\$ 7.709,00	\$ 326,40	\$ 625,61
Bogotá	ene-15	\$ 8.401,81	\$ 9.965,23	\$ 8.151,49	\$ 326,40	\$ 578,00
Bogotá	dic-14	\$ 8.495,90	\$ 10.204,54	\$ 8.257,74	\$ 326,40	\$ 578,00
Bogotá	nov-14	\$ 8.623,72	\$ 10.197,52	\$ 8.357,49	\$ 326,40	\$ 578,00
Bogotá	oct-14	\$ 8.748,15	\$ 10.320,96	\$ 8.458,64	\$ 326,40	\$ 578,00
Bogotá	sep-14	\$ 8.726,76	\$ 10.312,51	\$ 8.402,04	\$ 326,40	\$ 578,00
Bogotá	ago-14	\$ 8.722,69	\$ 10.446,45	\$ 8.425,54	\$ 326,40	\$ 578,00
Bogotá	jul-14	\$ 8.722,69	\$ 10.447,23	\$ 8.425,54	\$ 326,40	\$ 578,00
Bogotá	jun-14	\$ 8.569,28	\$ 10.428,37	\$ 8.425,53	\$ 305,00	\$ 578,00
Bogotá	may-14	\$ 8.569,28	\$ 10.557,55	\$ 8.425,53	\$ 305,00	\$ 578,00
Bogotá	abr-14	\$ 8.586,35	\$ 10.557,61	\$ 8.433,20	\$ 305,00	\$ 578,00
Bogotá	mar-14	\$ 8.565,64	\$ 10.344,31	\$ 8.358,54	\$ 305,00	\$ 578,00
Bogotá	feb-14	\$ 8.565,64	\$ 10.206,31	\$ 8.358,54	\$ 305,00	\$ 578,00
Bogotá	ene-14	\$ 8.480,30	\$ 10.120,46	\$ 8.358,75	\$ 305,00	\$ 578,00
Bogotá	dic-13	\$ 8.361,20	\$ 10.027,81	\$ 8.259,80	\$ 305,00	\$ 578,00
Bogotá	nov-13	\$ 8.365,49	\$ 10.023,08	\$ 8.264,77	\$ 305,00	\$ 578,00
Bogotá	oct-13	\$ 8.509,57	\$ 10.173,28	\$ 8.270,18	\$ 305,00	\$ 578,00



### Ubicación Estaciones de Servicio (EDS)

Acuerdos Marco de Precios para el suministro de Combustible en las Ciudades de Cobertura CCE-224-1-AMP-2015, en Bogotá y sus alrededores CCE-290-1-AMP-2015

Num. EDS Proveedor por Ciudad	Contrato	Proveedor	Ciudad de Cobertura	Código SICOM	Nombre	Bandera	Zona dentro de la Ciudad	Dirección	Número de Surtidores con Sistema de Control		
									Diesel	Gasolina Comune	Gasolina Extra
1	CCE-290-1-AMP-2015	Distracom S A	Bogotá	634228115	Eds Javeriana	Petrobras	Centro	Cra. 7 46-05	4	6	4
2	CCE-290-1-AMP-2015	Distracom S A	Bogotá	631925115	Eds. La 17	Esso	Centro	Cra. 27 Calle 16 Esquina	8	8	0
3	CCE-290-1-AMP-2015	Distracom S A.	Bogotá	634498115	Eds. Santander	Petrobras	Centro	Calle 20 Sur 29C-83	6	8	2
4	CCE-290-1-AMP-2015	Distracom S.A.	Bogotá	632001115	Eds. Suba Laurel	Petrobras	Occidente	Calle 148A 95B - 67	8	8	0
5	CCE-290-1-AMP-2015	Distracom S.A.	Bogotá	630876115	Eds. Avenida Tercera	Texaco	Occidente	Cra. 30 Av. NQS 3-51	4	10	6
6	CCE-290-1-AMP-2015	Distracom S.A.	Bogotá	632003115	Eds. Avenida Ciudad de Cali	Petrobras	Occidente	Av. Cra. 86 65-64	12	12	8
7	CCE-290-1-AMP-2015	Distracom S.A.	Bogotá	630964115	Eda. Avenida Primero de Mayo	Petrobras	Sur	Av. Primero de Mayo 27-75	6	6	2
8	CCE-290-1-AMP-2015	Distracom S.A.	Bogotá	635552001	Eds. El Triángulo	Terpel	Sur	Carrera 72 44B-39 Sur	8	0	8
1	CCE-290-1-AMP-2015	Organización Terpel S.A.	Bogotá	632045	EDS CALLE 127 (PLAZA 127)	Terpel	Norte	Av. 13 No. 125-81-87	2	2	2
2	CCE-290-1-AMP-2015	Organización Terpel S.A.	Bogotá	631965	EDS COMPOSTELA	Terpel	Norte	Transv. 66 No. 148-32	6	6	6
3	CCE-290-1-AMP-2015	Organización Terpel S.A.	Bogotá	631022	EDS LA JUANA	Terpel	Norte	Cra 7 No. 155A-71	6	6	6
4	CCE-290-1-AMP-2015	Organización Terpel S.A.	Bogotá	631016	EDS MOTOMART	Terpel	Norte	Calle 245 No. 7 -49 (Autopista norte antes del peaje)	6	0	6
5	CCE-290-1-AMP-2015	Organización Terpel S.A.	Bogotá	631968	EDS PASEO LA 15	Terpel	Norte	Av. 15 No. 103-71	2	2	2
6	CCE-290-1-AMP-2015	Organización Terpel S.A.	Bogotá	631023	EDS CENTRO BOGOTA	Terpel	Centro	Carrera 13 No. 16-77	4	4	4
7	CCE-290-1-AMP-2015	Organización Terpel S.A.	Bogotá	632044	EDS GARROLLANTAS	Terpel	Centro	Avenida 1 No. 24-08	4	4	4
8	CCE-290-1-AMP-2015	Organización Terpel S.A.	Bogotá	631011	EDS JAVERIANA	Terpel	Centro	Carrera 7 No. 39-41	4	4	4
9	CCE-290-1-AMP-2015	Organización Terpel S.A.	Bogotá	631020	EDS AVDA BOYACA	Terpel	Occidente	Av Boyaca N 77 A 15	3	3	3
10	CCE-290-1-AMP-2015	Organización Terpel S.A.	Bogotá	635219	EDS COLON	Terpel	Occidente	Calle 13 No 55-14	1	1	1
11	CCE-290-1-AMP-2015	Organización Terpel S.A.	Bogotá	631963	EDS CRUZ ROJA	Terpel	Occidente	Avenida Carrera 68 87B05	5	5	5
12	CCE-290-1-AMP-2015	Organización Terpel S.A.	Bogotá	631962	EDS ENGATIVA	Terpel	Occidente	Calle 62 No. 97 - 10 Al lado de la expotena automotriz	2	2	2
13	CCE-290-1-AMP-2015	Organización Terpel S.A.	Bogotá	631014	EDS LA 49	Terpel	Occidente	Cra 72 # 49-48	2	2	2
14	CCE-290-1-AMP-2015	Organización Terpel S.A.	Bogotá	631015	EDS LA CONEJERA	Terpel	Occidente	Cra 98B No. 140B-86	4	8	4
15	CCE-290-1-AMP-2015	Organización Terpel S.A.	Bogotá	631972	EDS PALMAS	Terpel	Occidente	Cr 68 N 17-65	4	4	4
16	CCE-290-1-AMP-2015	Organización Terpel S.A.	Bogotá	630884	EDS TRINIDAD	Terpel	Occidente	Carrera 68 No. 2C-30	4	4	4
17	CCE-290-1-AMP-2015	Organización Terpel S.A.	Bogotá	632047	EDS VILLA ALSACIA	Terpel	Occidente	Av Boyaca 12 A 80	6	6	6
18	CCE-290-1-AMP-2015	Organización Terpel S.A.	Bogotá	632049	EDS BETANIA	Terpel	Sur	Avenida Ciudad de Cali No. 52-19 Sur	5	5	5
19	CCE-290-1-AMP-2015	Organización Terpel S.A.	Bogotá	631017	EDS EL GANADERO	Terpel	Sur	Avenida Boyacá 70 - 53 Sur	8	8	8
20	CCE-290-1-AMP-2015	Organización Terpel S.A.	Bogotá	631967	EDS LAS VEGAS	Terpel	Sur	Carrera 51 58D-17 Sur	4	4	4
21	CCE-290-1-AMP-2015	Organización Terpel S.A.	Bogotá	635381115	EDS PRIMERA DE MAYO	Terpel	Sur	Avenida Calle 26 sur 65 1b-65	2	2	2
22	CCE-290-1-AMP-2015	Organización Terpel S.A.	Bogotá	635113	EDS TERPEL LA MARIAHA	Terpel	Sur	Diagonal 2B No. 85-10	4	4	4
23	CCE-290-1-AMP-2015	Organización Terpel S.A.	Bogotá	631018	EDS VILLA CLAUDIA	Terpel	Sur	Avenida Carrera 68 20-21sur	4	4	4
24	CCE-290-1-AMP-2015	Organización Terpel S.A.	Bogotá	635926001	EDS LA ESTRELLITA	Terpel	Sur	Calle 40 sur # 73 -12	4	4	0
25	CCE-290-1-AMP-2015	Organización Terpel S.A.	Bogotá	635079	EDS AMERICAS SABANA	Terpel	Occidente	Av Americas No. 38 -71	6	6	0
26	CCE-290-1-AMP-2015	Organización Terpel S.A.	Bogotá	631942115	EDS ROOSVELT	Terpel	Sur	Av Cra 14 no. 15 - 47 sur	4	4	0
27	CCE-290-1-AMP-2015	Organización Terpel S.A.	Bogotá	6348506	EDS TERPEL DORADO	Terpel	Occidente	Calle 26 No. 113 - 90	9	8	0
28	CCE-290-1-AMP-2015	Organización Terpel S.A.	Bogotá	634288	EDS CARVAJAL	Terpel	Sur	Av boyaca 37D No 24 sur	4	4	0
29	CCE-290-1-AMP-2015	Organización Terpel S.A.	Bogotá	635552001	EDS EL TRIANGULO afiliada	Terpel	Sur	Cra 72 no 44b -39 sur AV Boyaca	8	8	0
30	CCE-290-1-AMP-2015	Organización Terpel S.A.	Bogotá	63276001	EDS LA 68	Terpel	Sur	AV 66 No. 33-25 EUR	2	4	4
31	CCE-290-1-AMP-2015	Organización Terpel S.A.	Bogotá	631013115	EDS MATATIGRES	Terpel	Sur	Diagonal 40 sur N° 31	4	4	0
32	CCE-290-1-AMP-2015	Organización Terpel S.A.	Bogotá	630920115	EDS PALOQUEMAO	Terpel	Centro	AV CL 19 NO 33-68	4	4	4

33	CCE-290-1-AMP-2015	Organización Terpel S.A.	Bogotá	632046115	EDS TERPEL CARRERA	Terpel	Occidente	AV AMERICAS N° 50-15	6	8	0
34	CCE-290-1-AMP-2015	Organización Terpel S.A.	Bogotá	634998115	EDS FONTIBON	Terpel	Occidente	Calle 22 No. 98 # 03	8	8	6
35	CCE-290-1-AMP-2015	Organización Terpel S.A.	Bogotá	634065115	EDS ICOTRANS	Terpel	Occidente	CALLE 23B #123 A01	12	8	0
36	CCE-290-1-AMP-2015	Organización Terpel S.A.	Bogotá	635504	EDS BRAZUELOS	Terpel	Sur	Cra 14 No.101A-44sur	6	6	0
37	CCE-290-1-AMP-2015	Organización Terpel S.A.	Bogotá	632052	EDS ALTAMIRA	Terpel	Sur	CRA 11 Este 42-35 Sur	6	6	0
38	CCE-290-1-AMP-2015	Organización Terpel S.A.	Bogotá	632038	EDS ACAPULCO	Terpel	Occidente	CR 62 158 65 SUBA SALTRE	12	6	0
39	CCE-290-1-AMP-2015	Organización Terpel S.A.	Bogotá	630909	EDS PASADENA	Terpel	Norte	CALLE 100 No 50-38	4	8	4
40	CCE-290-1-AMP-2015	Organización Terpel S.A.	Bogotá	631939	EDS PONTEVEDRA	Terpel	Norte	Av Carrera 72 No. 93 - 72	4	4	4
1	CCE-290-1-AMP-2015	Unicombustible	Bogotá	635468001	BIOMAX RUMCAR	BIOMAX	SUR	CLL 42 F Sur No 78 H 13	10	10	4
2	CCE-290-1-AMP-2015	Uncombustible	Bogotá	631931115	ESTACION DE SERVICIO CARRERA 50 SAS	MOBIL	OCCIDENTE	CARRERA 50 NO 18A -15	2	2	2
3	CCE-290-1-AMP-2015	Uncombustible	Bogotá	635937115	AUTO CENTRO SANTANA SAS	EXXONMOBIL	NORTE	CRA7 No 108 B -23	6	6	6
4	CCE-290-1-AMP-2015	Unicombustible	Bogotá	63206115	ESTACION DE SERVICIO BOCHICA	EXXONMOBIL	CENTRO	CRA 25 No 24 - 25	4	8	0
5	CCE-290-1-AMP-2015	Unicombustible	Bogotá	630914	ESTACION LOS LAGARTOS	MOBIL	OCCIDENTE	AK. 72 (AV. BOYACA) 95-31	4	5	2
1	CCE-290-1-AMP-2015	Grupo EDS Autogas S.A.S	Bogotá	631043115	Margaritas	Esso	Norte	CALLE 145 # 21 - 93	4	12	8
2	CCE-290-1-AMP-2015	Grupo EDS Autogas S.A.S	Bogotá	630932115	Triangulo	Esso	Centro	CARRERA 7 # 59 - 47	4	8	4
3	CCE-290-1-AMP-2015	Grupo EDS Autogas S.A.S	Bogotá	632062115	Calle 49	Esso	Centro	AV. CARRERA 14 # 48 - 74	4	8	4
4	CCE-290-1-AMP-2015	Grupo EDS Autogas S.A.S	Bogotá	630981115	San Diego	Esso	Centro	CARRERA 18 # 29 - 41	4	8	2
5	CCE-290-1-AMP-2015	Grupo EDS Autogas S.A.S	Bogotá	632079115	Texaco 28	Texaco	Centro	CARRERA 14 # 26 - 05	2	12	2
6	CCE-290-1-AMP-2015	Grupo EDS Autogas S.A.S	Bogotá	631040115	Comuneros	Esso	Centro	AV. CALLE 6 # 19 - 11	6	8	2
7	CCE-290-1-AMP-2015	Grupo EDS Autogas S.A.S	Bogotá	630931115	Chile	Esso	Occidente	CALLE 145 # 92 - 5	6	12	6
8	CCE-290-1-AMP-2015	Grupo EDS Autogas S.A.S	Bogotá	631002115	Española	Mobil	Occidente	AV. CALLE 80 # 86 - 94	8	10	4
9	CCE-290-1-AMP-2015	Grupo EDS Autogas S.A.S	Bogotá	631039115	Saltre	Esso	Occidente	CALLE 22C # 66D - 20	8	14	10
10	CCE-290-1-AMP-2015	Grupo EDS Autogas S.A.S	Bogotá	632058115	Industrial	Esso	Occidente	CARRERA 71 # 19 - 53	12	12	4
11	CCE-290-1-AMP-2015	Grupo EDS Autogas S.A.S	Bogotá	631047115	Puente Avenda	Esso	Occidente	CARRERA 50 # 19 - 15	8	6	6
12	CCE-290-1-AMP-2015	Grupo EDS Autogas S.A.S	Bogotá	631049115	Americana	Esso	Occidente	CALLE 13 # 57 - 24	2	4	2
13	CCE-290-1-AMP-2015	Grupo EDS Autogas S.A.S	Bogotá	630896115	Brazil	Esso	Occidente	AV. CALLE 6 # 34 - 90	4	4	4
14	CCE-290-1-AMP-2015	Grupo EDS Autogas S.A.S	Bogotá	631048115	Avenda 68	Esso	Occidente	AVENIDA 68 # 20 - 55 SUR	4	8	4
15	CCE-290-1-AMP-2015	Grupo EDS Autogas S.A.S	Bogotá	630877117	Muzu	Esso	Sur	CALLE 45 # 50B - 60 SUR	10	8	6
16	CCE-290-1-AMP-2015	Grupo EDS Autogas S.A.S	Bogotá	630898115	Kennedy	Esso	Sur	CARRERA 79 # 41F - 24 SUR	6	10	0
17	CCE-290-1-AMP-2015	Grupo EDS Autogas S.A.S	Bogotá	630897115	Andes	Esso	Sur	CARRERA 80 # 58L - 15 SUR	4	4	4
18	CCE-290-1-AMP-2015	Grupo EDS Autogas S.A.S	Bogotá	631038115	Ermila Capilla	Esso	Sur	AV. CARRERA 14 # 45A - 25 SUR	6	6	0
19	CCE-290-1-AMP-2015	Grupo EDS Autogas S.A.S	Bogotá	632057115	Quiroga	Esso	Sur	AV. CARRERA 14 # 27 - 05 SUR	4	8	4



**Catálogo de Descuentos y Transporte de Combustible**  
 Acuerdos Marco para el suministro de Combustible  
 en las Ciudades de Cobertura CCE-224-1-AMP-2015 y en Bogotá y sus alrededores CCE-290-1-AMP-2015

Proveedor	AMP	Ciudad de Cobertura	Precio del Combustible					
			Margen Mayorista		Margen Minorista		Total descuento	
			Porcentaje (%) descuento Ofrecido - Margen Mayorista	Valor en pesos (\$) del margen vigente MinMinas	Porcentaje (%) descuento Ofrecido - Margen Minorista	Valor en pesos (\$) del margen vigente MinMinas	Porcentaje total de descuento (%)	Valor total de descuento (Pesos)
Unión Temporal Unicombustible	CCE-290-1-AMP-2015	Bogotá	35,00%	\$ 375,34	32,00%	\$ 735,26	33,01%	\$ 366,65
Organización Terpel S.A.	CCE-290-1-AMP-2015	Bogotá	14,80%	\$ 375,34	49,10%	\$ 735,26	37,51%	\$ 416,56
Grupo EDS Autogas S.A.S.	CCE-290-1-AMP-2015	Bogotá	36,27%	\$ 375,34	38,73%	\$ 735,26	37,90%	\$ 420,90
Distracom S.A.	CCE-290-1-AMP-2015	Bogotá	12,00%	\$ 375,34	51,10%	\$ 735,26	37,89%	\$ 420,76

